

## **Análisis de oportunidad de declaración de BIC en el entorno de la Vega de San Lorenzo. Patrimonio etnográfico ante un nuevo marco legislativo: Ley 11/2019 de Patrimonio de Canarias.**

**Resumen:** A través de un estudio de caso, se pretende identificar la categoría idónea para la declaración de BIC de un conjunto de bienes patrimoniales de valor reconocido, tomando en consideración las complicaciones que cada vez son más habituales en este tipo de incoaciones, derivadas de los desajustes resultantes respecto de las exigencias. Estas son, las previstas por el modelo de protección y para el que, en la actualidad, Canarias cuenta con una normativa reciente.

### **TRABAJO FIN DE MÁSTER**

**Autor:** María Lorena Naranjo Almeida

**Profesora-Tutora:** M<sup>a</sup> Carmen Ginés de la Nuez – Itahisa Chávez Santana

**Máster en:** Patrimonio Histórico, Cultural y Natural.

**Convocatoria:** Julio 2020

## ÍNDICE

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS.....	3
1. INTRODUCCIÓN.....	4
1.1. Objetivos específicos.....	6
2. JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE.....	7
2.1. Justificación académica.....	7
2.2. Justificación del interés científico/técnico y social.....	8
2.1. Alcance y limitaciones en el desarrollo del TFM.....	11
3. MARCO METODOLÓGICO.....	12
3.1. Estudio de caso.....	12
3.2. Conjunto de bienes a incoar, ámbito de estudio y contexto territorial.....	14
4. CARACTERIZACIÓN DEL CONJUNTO DE BIENES PATRIMONIALES Y DEL ENTORNO.....	21
4.1. Valores patrimoniales.....	22
4.2. Usos y actividades.....	28
5. ESTADO DE LA CUESTIÓN Y MARCO TEÓRICO.....	38
5.1. Antecedentes al marco jurídico actual de protección del patrimonio en Canarias.....	38
5.2. Marco jurídico actual de protección del patrimonio de Canarias: LPCCan'19.....	41
5.3. Los debates suscitados ante el modelo de protección de los bienes patrimoniales en Canarias.....	45
6. RESULTADOS.....	47
6.1. Categorías afines al conjunto de bienes según sus valores.....	49
6.2. Compatibilidad de las categorías afines con los usos y actividades.....	50
6.3. Oportunidades/limitaciones de la categoría prevista.....	53
7. CONCLUSIONES.....	53
7.1. Posibles líneas de trabajo futura.....	55
8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	56
9. ANEXOS.....	60
9.1. Ficha ETN-046 “Charcas de San Lorenzo” del catálogo de protección municipal de Las Palmas de Gran Canaria.....	60
9.2. Ficha “Charcas de San Lorenzo” de la Carta etnográfica Gran Canaria.....	61
9.3. Ficha ZIM-099 “Vega de San Lorenzo” del catálogo de protección municipal de Las Palmas de Gran Canaria.....	62
9.4. Publicaciones de propuestas, demandas y denuncias sobre el conjunto de bienes de referencia.....	63
9.5. Fotografías.....	66

### ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

TFM ..... Trabajo Fin de Máster

BIC ..... Bien de Interés Cultural

LPHE ..... Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español

LPHCan ..... Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias

LPCCan ..... Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias

CPPMCN ..... Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural

UNESCO ..... Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

VUE ..... Valor Universal Excepcional

PGOLPG ..... Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria

PTEPP ..... Plan Territorial Especial de Pino Santo

PIOGC ..... Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria

## 1. INTRODUCCIÓN

Este Trabajo Fin de Máster (TFM) forma parte de la configuración académica del Máster de Patrimonio Histórico, Cultural y Natural, cuya especialidad es Patrimonio Natural y Territorial. Un ejercicio vinculado a la finalización del título al que se suscribe, y que, en este caso, se formula como un estudio de caso a través del cual se pretende identificar la categoría idónea para la declaración de BIC de un conjunto de bienes patrimoniales de valor reconocido, tomando en consideración las complicaciones que cada vez son más habituales en este tipo de incoaciones, derivadas de los desajustes resultantes respecto de las exigencias. Estas son, las previstas por el modelo de protección la que se aspira y para el que, en la actualidad, Canarias cuenta con una normativa reciente.

En particular, el interés por la declaración se centra en un conjunto de bienes patrimoniales de carácter etnográfico<sup>1</sup> localizados en el entorno de la Vega Agrícola de San Lorenzo, municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Elementos que se encuentran tipificados por instrumentos de protección cuya tipología contempla la recién aprobada Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. Estos son el Catálogo Municipal de Protección, integrado en el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, y la Carta Etnográfica de Gran Canaria.

Al referido conjunto se le reconocen una serie de características peculiares, singulares y representativas que le llevan a postularse como BIC. Distintos elementos inmuebles de uso hidráulico cuyo origen se relaciona al aprovechamiento del agua para el abastecimiento de la actividad agraria en la anteriormente referida Vega Agrícola (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, 2012), algunos de los cuales se presentan, actualmente, con uso intermitente y en proceso de deterioro. Un hecho que está derivando en consecuencias que no solo afectan a los propios bienes en cuestión, sino que, además, está teniendo consecuencias ambientales derivadas.

De tal forma, y sostenido el interés de incoación de este conjunto de bienes, además, en la defensa y reconocimiento de sus valores por parte de colectivos y agentes sociales, se parte

---

<sup>1</sup> Ficha ETN-046 del Catálogo de Protección Municipal, ver en el Anexo 9.1.

de la idea de que la incoación de este conjunto de bienes como BIC sea oportuna, si bien esta acción requiere del análisis de los referidos valores para determinar la categoría más apropiada. Cuestión por la que se formula el objeto de interés de este TFM, tal como se ha señalado al inicio.

En relación con lo anterior, cabe concretar que el análisis se lleva a cabo acerca de las tres esferas implícitas en el texto anterior, la realidad jurídica, territorial y social, relacionadas todas ellas al reconocimiento de los valores patrimoniales, a los usos y actividades del suelo y a la defensa de los agentes clave. Se trata de cuestiones contenidas, principalmente, en documentos de carácter normativo, así como textos de interés científico y literatura gris, esta última, sobre todo, en lo que a la declaración y defensa de la sociedad civil organizada se refiere.

Pero volviendo al interés del asunto que se aborda y, en particular, a la transversalidad y carácter integrador con que se formula el análisis respecto de las tres esferas referidas, resulta oportuno señalar que el encaje de este trabajo se encuentra en el enfoque que la disciplina científica de la geografía presenta respecto de la interacción que, en el territorio, experimentan los componentes abióticos, bióticos y antrópicos (Gómez Orea, 2003). Una combinación que, en una formulación más reciente, atiende también a un añadido derivado del encuentro entre el territorio y los referidos componentes, que no es otra cuestión que lo que se conoce como el sistema de interrelación e interacción que formula la rama del análisis geográfico territorial acerca del funcionamiento del sistema territorial (Farinós Dasí, 2009).

No obstante, además, para el enfoque con el que se aborda este TFM también resulta fundamental la contribución de la disciplina técnica de la ordenación del territorio, en la medida en que, tal como se deriva de esta, se integra el análisis de la localización espacial de usos y actividades en consonancia a la vocación y el potencial natural del territorio, en los grados de complementariedad, compatibilidad e incompatibilidad entre unos y otros (Gómez Orea, 2003).

En definitiva, en base a lo anterior, se asume la necesidad de atender a la configuración y funcionalidad del geosistema (Medina Sanson, Guevara Hernández, & Tejada Cruza, 2014) en el que quedan integrados los bienes objeto de incoación, a fin de orientar, con la mayor objetividad, la pertinencia en la categorización de un BIC. Esto es, conocer en profundidad los valores adquiridos del pasado tal como se ha venido procediendo hasta el momento, con la relevancia de un contexto histórico pretérito para integrarlos en el presente (García García, 1998), pero, además, en consonancia al interés por la perdurabilidad de su aprovechamiento. Una cuestión que queda determinada por la efectiva y correcta protección del patrimonio, en la que, según espera el modelo previsto, debe tener cabida la gestión compartida entre los agentes públicos y privados para asegurar el legado a las generaciones futuras, y que queda anudada a ordenación y planificación del territorio (Ruiz Martín, 2002, pág. 38).

### 1.1. Objetivos específicos

En este contexto, los objetivos específicos que se concretan son:

- Para la contextualización y justificación del tema y objeto de estudio:
  - o Esbozar el marco de referencia a través de la revisión de textos de alcance territorial diverso (internacional, nacional y autonómico) en materia de patrimonio histórico-cultural, a fin de reconocer los antecedentes y el enfoque del modelo de protección.
  - o Definir el estado de la cuestión acerca de la declaración y oportuna categorización de bienes de interés patrimonial en la figura de BIC, particularmente, en el contexto territorial de Canarias.
- Para el estudio de caso:
  - o Concretar, identificar y caracterizar el conjunto de bienes patrimoniales objeto de estudio, así como de los elementos que lo componen, a partir de la delimitación prevista por las figuras e instrumentos de protección.
  - o Acopiar y sintetizar la información relacionada a los valores patrimoniales reconocidos por los instrumentos y figuras de protección, concretando así la información de carácter normativo que afecta al conjunto de bienes.

- Contextualizar el marco histórico del entorno en el que queda acogido el conjunto de bienes patrimoniales objeto de declaración, así como la realidad jurídica y física del ámbito de estudio y de su entorno de influencia, a fin de profundizar en el conocimiento de sus valores e interés.
- Esclarecer y determinar la correspondencia entre los valores y el interés reconocidos en el ejercicio de análisis de la información referida anteriormente, respecto de las categorías de BIC previstas por la legislación de referencia.

A través de estos objetivos se concreta el resultado esperado, reconociéndose, por tanto, la categoría de BIC en la que tenga cabida el desarrollo y aprovechamiento de estos, a la vez que su preservación física y la preservación de sus valores. Un ejercicio a través del cual se pone de relevancia la procedencia e importancia de realizar estudios integrales, previos a la declaración de las figuras de protección de bienes patrimoniales, a fin de evitar los perjuicios que pueden derivar de su ausencia, no solo sobre el valor de los bienes sino, particularmente, sobre su conservación y aprovechamiento.

## 2. JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE

En este apartado se justifica la correspondencia del contenido del TFM respecto de los objetivos académicos previstos para la materia. Además, se incorporan las ideas que fundamenta la elección del tema que se trata, así como del conjunto de bienes que centra el interés del caso de estudio. Aspectos de intereses técnicos y sociales que sirven como antecedentes y contextualización del asunto que se trata, a los que, por último, acompañan algunas anotaciones acerca del alcance o limitaciones que se han presentado en el desarrollo del trabajo.

### 2.1. Justificación académica

Tal como se recoge en la guía docente de la asignatura, a través del TFM se contribuye a profundizar en el estudio de un tema acerca del cual se desarrollen competencias y habilidades, entre cuyas opciones se ha seleccionado la orientación práctica o aplicada.

En este sentido, el planteamiento de este trabajo ha buscado ajustarse a las orientaciones definidas para la titulación, como son, por ejemplo, la interpretación y uso de la legislación sectorial en materia de patrimonio o el desarrollo de estudios orientados a la puesta en valor y la proyección social y cultural. Así, como se refiere de forma más detallada en el apartado de marco metodológico, puede decirse que el desarrollo del TFM se sostiene, principalmente, en el análisis y valoración e interpretación de las normas que regulan el patrimonio (legislación, instrumentos de protección y otros textos normativos) y en el trabajo con fuentes de diversa naturaleza y complejidad (textos de carácter científico, de carácter técnico, literatura gris, etc.). Cuestiones a través de las cuales se ha perseguido abarcar el asunto de interés y el caso de estudio con gran amplitud, integridad y transversalidad en lo que a la naturaleza de la información y de las fuentes y recursos se refiere.

En relación, la elección del tema que se trata, así como el proceso y técnicas/herramientas empleadas, atienden a alcanzar los resultados de aprendizaje previstos por la referida guía académica. Esto es, entre otros, el análisis y la interpretación de datos e información, la resolución de un problema de actualidad relacionado a los enfoques sobre los que ha versado el contenido de la titulación, y la comunicación y los planteamientos relacionados al patrimonio.

## **2.2. Justificación del interés científico/técnico y social**

### *2.2.1. Interés científico-técnico*

En relación con el interés científico/técnico que motiva y justifica la elección del tema que se trata a través del presente TFM, se diferencian dos situaciones que son abordadas con mayor amplitud en el apartado de estado de la cuestión y marco teórico.

Estas son, una primera referida a la nulidad de las declaraciones de BIC y, otra, referida al cambio de modelo de protección del patrimonio cultural

### **Nulidad de declaraciones de BIC**

Una de las cuestiones a las que debe hacer frente la incoación de un BIC es la asignación de una categoría. Un ejercicio que, desde la disciplina jurídica, ha sido objeto de estudio en relación con la discrecionalidad técnica con la que se viene procediendo en el ejercicio de la actividad administrativa (del Amor Albert, 2012).

Ante esta situación, no parece que Canarias sea una excepción, y es que se reconocen diversos casos de nulidad de declaraciones de BIC que han acontecido en tiempo más o menos reciente, motivados por esta cuestión.

Ejemplo de ello son los casos de los BIC de *Las Raíces*<sup>2</sup> y *La Casa Amarilla*<sup>3</sup> en Tenerife, así como el caso del BIC de *La Franja de Terreno del Oasis de Maspalomas*, en Gran Canaria. Tanto en el caso de *Las Raíces* como en el de *La Casa Amarilla*, ambos bienes patrimoniales, tiempo después de ser incoados y declarados BIC pasaron por un proceso de modificación en las categorías de BIC que fueron declaradas inicialmente por falta de compatibilidad con la realidad de cada uno de ellos. Y, en el caso del *Palmeral de Oasis Maspalomas* fue necesaria la realización de tres informes por técnicos distintos para designar la categoría de BIC que más se ajustara al contexto y realidad del bien.

### **Evolución del modelo de protección del patrimonio**

De otra parte, se reconoce la evolución conceptual del patrimonio y, particularmente, del de carácter cultural (Llul Peñalba, 2005), cambio que parte de un continuo cambio a las atribuciones y valores que se le dan al patrimonio, el cual obedece al propio dinamismo de la sociedad. Así, el preámbulo de la recién aprobada Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias reconoce la obsolescencia del marco jurídico regional preexistente, precisamente, entre otras cuestiones, por la evolución conceptual del patrimonio que, en consecuencia, ha llevado a la evolución de otros textos normativos, de los instrumentos de protección y de sus conexiones con las disciplinas que le inciden.

<sup>2</sup> BOC N° 226. Viernes 20 de noviembre de 2015 – 5189.

<sup>3</sup> BOC N° 10. Martes 10 de junio de 2003 – 2315.

En cualquier caso, si bien la anterior Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias ya apuntaba la necesidad de atender al disfrute social del legado cultural, este es uno de los aspectos que se pretende reforzar con el cambio de modelo, Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, junto a la necesidad de una mayor integración de perfiles técnicos cualificados, con carácter asesor, para los procesos de declaración de figuras de protección del patrimonio.

A través de estas dos circunstancias se reconoce que existe la necesidad de desarrollar procesos de análisis y diagnóstico del patrimonio en los que se confiera objetividad y se limite la discrecionalidad de la categorización en la incoación de los BIC. Un ejercicio en el que la formulación de propuestas derivadas desde la fundamentación académica-científica, se presenta como oportunidad de mejora de tales circunstancias.

### *2.2.2. Interés público-social*

El ámbito de estudio durante las últimas décadas ha sido centro de interés de múltiples agentes, tanto para la defensa de los usos y actividades tradicionales como para velar por una gestión efectiva del espacio en cuestión que dé respuesta a unos usos y actividades ajustados a los valores ya reconocidos desde diferentes escalas, sin atentar a ese carácter agrícola tradicional que pervive, siendo la principal característica de reconocimiento de este espacio.

Debido a esta cuestión, no es aleatoria la decisión, tanto en cuanto a la elección del ámbito de estudio, sino que está motivada por la fuerte demanda social que ha generado este espacio en forma de propuestas e iniciativas, ya que, hasta el momento, los usos y actividades, y acciones que se han ido acometiendo, solo ha dado lugar al abandono, deterioro y el olvido del patrimonio cultural de la zona.

En el marco de este TFM, como uno de los objetivos secundarios, se plantea la recopilación de todas las iniciativas vecinales o de otra índole, a fin de recuperar la funcionalidad social y ecológica del territorio para potenciar los vínculos identitarios de la ciudadanía con su entorno (Feria Toribo, 2016, pág. 32). Estas iniciativas son la

herramienta para medir el reconocimiento y la percepción del valor que tiene la colectividad hacia el ámbito de estudio, y sus potenciales de uso y aprovechamiento.

Por ello, como parte los objetivos del TFM, a modo de simulación de participación ciudadana a través de la recopilación de propuestas, se integra el análisis de la compatibilidad de las iniciativas de la ciudadanía con respecto al ámbito de interés. Esta cuestión es importante porque la ciudadanía juega un papel fundamental, no solo para el reconocimiento del valor de los bienes patrimoniales, sino como agentes claves en la protección del patrimonio, debiéndose atender sus demandas, en la medida que sean compatibles con la preservación y conservación de los valores patrimoniales (del Espino Hidalgo, 2016), de modo que, el uso de los bienes cuando implican un espacio físico de carácter productivo como es el caso, puede llegar a ser objeto de apropiación social, independientemente de lo que implica para los propietarios, de ahí que la apropiación social del patrimonio sea una potente herramienta preventiva para la salvaguarda del conjunto de bienes referidos (Nieto Pérez, 2018).

A estas cuestiones se suma la preocupación por la inoperancia en la inactividad en desarrollar acciones efectivas en pro del “*Principio de unidad del patrimonio cultural de Canarias*” (Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias), que trata de velar por la investigación, salvaguarda, difusión y proyección exterior de todos los bienes patrimoniales como herramienta de desarrollo sostenible, cohesión social y fundamento para la identidad cultural, cuyas consecuencias favorecen la degradación de todo el conjunto de bienes patrimoniales y pérdida de valor de los mismo que existen en el ámbito de estudio.

### **2.1. Alcance y limitaciones en el desarrollo del TFM**

Desde el enfoque de la geografía disciplina a partir de la cual se aborda este TFM, está ligada al análisis y diagnóstico del territorio, y a las dinámicas que en este se desarrollan, es decir, desde una perspectiva descriptiva, de identificación, reconocimiento e interpretación del territorio. De tal forma, esto ha determinado que el alcance de este TFM no ahonde en la gestión del patrimonio, sino que se limita al estudio de la correlación entre los valores

preexistentes, y la posibilidad de que estos puedan ser reconocidos legalmente con el nivel de protección más elevado que permite la legislación actual en Canarias.

Para ello, se reconoce la posibilidad de declarar el ámbito objeto de estudio en alguna de las categorías de BIC, esto es por ejemplo como *Sitio Etnográfico* o *Paisaje Cultural* a raíz del valor patrimonial que posee el ámbito de estudio.

Tanto en cuanto, para la elaboración de la propuesta de intervención se descartan las iniciativas que en la actualidad no son compatibles con los usos y actividades previstos por el planeamiento territorial y urbanístico vigente, previo análisis de las mismas, dando lugar así a propuestas o iniciativas con encaje en los mecanismos legislativos actuales.

La ley regional es reciente y no se ha detectado si existen cuestiones que afecten a la categorización a partir de las categorías vigentes en este momento. Además, no se reconoce abundante documentación de carácter científico pero si hay jurisprudencia que respalda la situación que se describe.

### **3. MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1. Estudio de caso**

A fin de resolver la hipótesis planteada en la introducción de este documento, tanto en cuanto, a la problemática que lleva consigo la buena o mala elección que supone, a la hora de incoar a BIC en la categoría que más convenga para un determinado bien. Por tanto, para evitar en incurrir en un error en la categorización, siendo importante no solo las características y valores intrínsecas del bien patrimonial a proponer a BIC, también es necesario tener en cuenta diversas variables, como la realidad normativa y jurídica que recae en él, o dado el caso, las demandas o percepciones que tienen los agentes sociales sobre un bien determinado.

Mediante la aplicación del método científico hipotético-deductivo, y del análisis descriptivo de la realidad histórica-cultural, y la realidad jurídica-normativa del ámbito de estudio se pretende dar respuesta a la hipótesis planteada.

Para lograr los objetivos del TFM se procede metodológicamente a:

- La revisión bibliográfica de fuentes documentales para la elaboración del contexto histórico territorial del ámbito de estudio, y así, determinar la influencia del conjunto de bienes que estos han tenido en el desarrollo de su ámbito de influencia.
- La revisión y análisis de la normativa y régimen jurídico que afecta al ámbito de estudio. A través de esta revisión, y análisis evolutivo de la legislación en el caso concreto del modelo de protección que establece la ley.
- La revisión y análisis del planeamiento territorial y urbanístico para aunar los valores patrimoniales que reúne el ámbito de estudio, los cuales serán básicos para ajustar la categoría de BIC, a partir de las definiciones de cada una de ellas. De este modo se establece la correlación entre las características y valores, y las distintas categorías de BIC con afinidad y ajuste.
- El acopio de las demandas vecinales, y propuesta e iniciativas de otros actores sociales, a fin de correlacionarlos, con las actividades y usos permitidos, en búsqueda de la compatibilidad entre la categoría de BIC de referencia y el uso deseado por parte de los agentes sociales.

*Cuadro 3.1.1: Resumen de las acciones, recursos y fuentes de la metodología de trabajo.*

Objetivo a alcanzar	Acción	Recursos	Fuentes
Delimitación territorial y contexto histórico	Consulta bibliográfica	Libros, documentos de divulgación y publicaciones	Centros documentales y bibliotecas
Identificación y localización de los elementos patrimoniales	Salida de campo Realización de fotografías	---	---
Análisis de la realidad normativa	Revisión y consulta de textos de referencia y legislación en materia de patrimonio histórico cultural	Texto internacionales de referencia y legislación	Repositorios webs
Análisis de los valores patrimoniales	Revisión del planeamiento territorial y urbanístico	Planeamiento territorial y urbanístico	Repositorios webs IDECanarias-GrafCan
Análisis de los usos y actividades	Revisión del planeamiento territorial y urbanístico	Planeamiento territorial y urbanístico	Repositorios webs IDECanarias-GrafCan
Recapitular propuesta de los agentes sociales sobre el ámbito de estudio	Revisión de noticias periodísticas, webs locales y documentación académica que tenga	Periódicos, publicaciones, documentos de divulgación, etc	Repositorios webs, centros documentales y bibliotecas
---	Elaboración cartográfica	SIG	IDECanarias-GrafCan Centro de descargas IGN Servicios WMS

*Elaboración propia.*

De este modo se pretende dar alcance a cada uno de los objetivos establecidos en este TFM, así pues, con la revisión de la normativa se analizará la evolución y tratamiento que se da a través del modelo de protección e instrumentos de protección que existe a los bienes patrimoniales, haciendo hincapié en la aplicación de la legislación vigente en la materia que nos atañe. De este modo se facilitará la elección de la categoría de BIC acorde a lo que establece la ley.

Con el análisis de la afección sobre el objeto de estudio de los distintos documentos del planeamiento territorial y urbanístico se pretende aunar toda la información de los valores patrimoniales que poseen los elementos patrimoniales objeto de estudio. De igual manera, se procede para el análisis de los usos y actividades del suelo.

Por último, se efectúa el acopio y análisis de las demandas vecinales sobre el ámbito de estudio a fin de dar visibilidad todas las iniciativas que se han desarrollado en los últimos años, a fin de ver la compatibilidad de estas con el régimen de usos y actividades.

A través de la correlación entre los valores patrimoniales que posee el conjunto de bienes a analizar, en conjunto con el análisis de las definiciones de las distintas categorías de BIC existentes, se determinará la idoneidad en la elección de la categoría de BIC que más a fin esté a la realidad del conjunto de bienes dados.

A través de todo este procedimiento se pretende dar con el resultado esperado de determinar las categorías de BIC en la que se permita la conservación de los valores existentes, a la vez que su uso y disfrute tanto para las generaciones presentes como las futuras.

### **3.2. Conjunto de bienes a incoar, ámbito de estudio y contexto territorial**

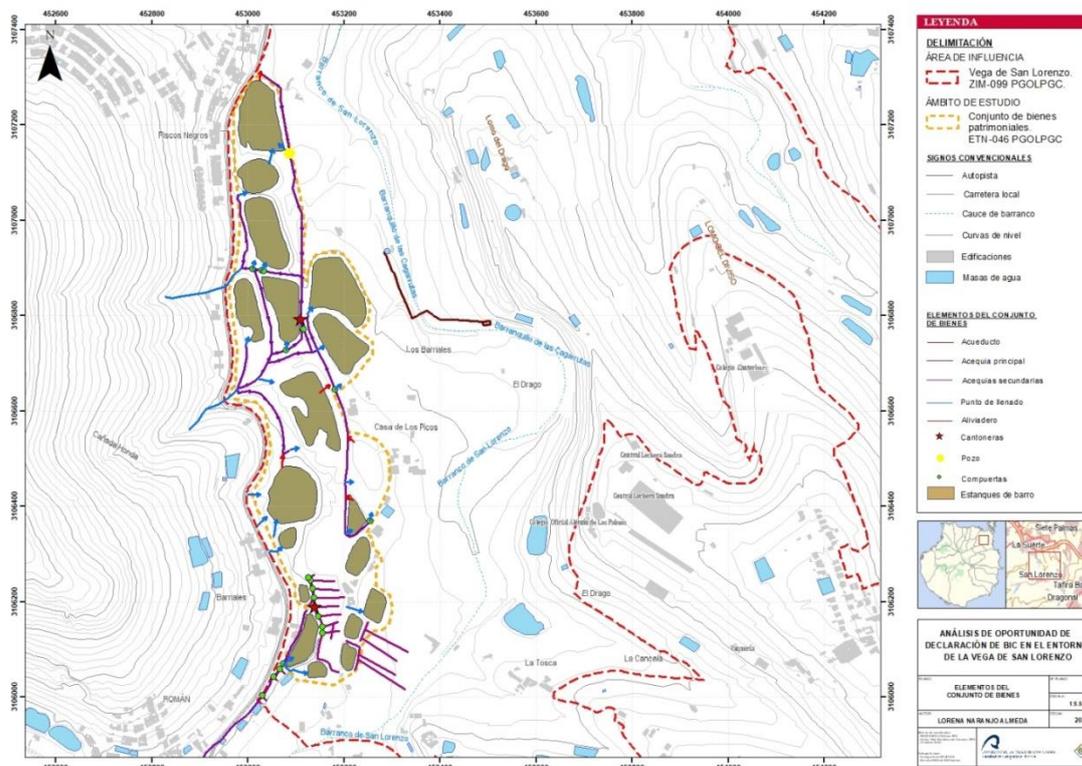
#### *3.2.1. Delimitación del conjunto de bienes (ámbito de estudio/ de interés)*

La delimitación de la propuesta de BIC está enmarcada en el espacio geográfico denominado Vega de San Lorenzo, situada en la intercuenca de Tenoya-Guiniguada. Para la delimitación de la propuesta de BIC se aprovecha la que recoge el Catálogo General de

Protección Municipal de Las Palmas de Gran Canaria en la *Ficha ETN-046* para el conjunto de bienes dados denominada *Charcas de San Lorenzo*.

La delimitación de la *Ficha ETN-046* se concreta a partir de las infraestructuras hidráulicas que caracterizan el *paisaje de la Vega*, éstas son el *conjunto* de maretas y estanques de barro, además de aglutinar variedad de *elementos y estructuras* de captación, transporte, depósito y canalización *de aguas*. En esta delimitación del conjunto de bienes se puede encontrar desde cantoneras, pozos, compuertas de desviación de caudal de agua o aliviaderos, además de tener presencia una importante red de canalizaciones que podemos clasificar en acequias principales que transporta el agua entre estanque y estanque, hasta acequias secundarias que transportan el agua a la finca o parcela agrícola. Además hay elementos más llamativos como es la presencia de un acueducto, o los elementos con mayor presencia en la zona como son los estanques de barro, conocidos coloquialmente como “charcas”, y un gran número de estanques de mampostería repartidos por todo el entorno de influencia.

Ilustración 3.2.2.1: Delimitación del conjunto de bienes de estudio y los elementos que lo conforman.



Elaboración propia.

La presencia de estas construcciones en la Vega de San Lorenzo no es aleatoria, sino que responde a unas circunstancias específicas, esto es a las condiciones edáficas por un lado, propicias para la construcción de estas infraestructuras, y por otro lado, a la falta de agua, y al auge la actividad agrícola en San Lorenzo durante los siglos XIX y XX (Santana Domínguez, 2006), por ello se hizo necesaria la construcción de los elementos de estudio, con el fin de almacenar capas de agua superficiales, optándose en este caso por la construcción de estanques o embalses de barro. Elementos que con el devenir del tiempo, además de cumplir con la funcionalidad originaria por las que fueron construidas, como es el almacenamiento, abastecimiento y repartición de agua a las fincas próximas, se convirtieron en un elemento destacado del paisaje de la Vega de San Lorenzo, siendo parte estructural y destacado del mismo.

Se trata, por tanto de un *espacio* con altos *valores etnográficos* y con unas *características paisajísticas y ambientales* muy elevadas donde se ha conseguido preservar el perfil agrario que se ha venido desarrollando tradicionalmente (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, 2012). Además de este patrimonio cultural inmueble, se puede decir que estas construcciones hidráulicas están ligadas al *patrimonio cultural inmaterial* de Canarias, ya que son el vestigio de los usos, conocimientos, técnicas e incluso formas de socialización colectiva y organización de la cultura popular y tradicional de la comunidad canaria para el ejercicio de la actividad agrícola tradicional, como por ejemplo, las técnicas constructivas de *picado y pisada* necesarias para la construcción de esta tipología de estanques, hasta oficios tradicionales ligados al buen funcionamiento de estas infraestructuras como los *acequeros* y *soltadores*, o como puede ser la *gestión del agua* para la actividad agrícola a través de las *Heredades o Comunidades de Regantes de Agua*, cada uno de estos conocimiento y/o técnicas forman parte de la cultura del agua en Canarias.

Atendiendo a las descripciones detalladas anteriormente, se puede concluir que los elementos que componen el ámbito de estudio son unos bienes sobresalientes con alto valor histórico y etnográfico, ligados la Vega de San Lorenzo que ha permitido el desarrollo de la actividad agrícola, y por tanto, el desarrollo socioeconómico del ámbito de influencia.

Estas cuestiones son reseñables, destacables y determinantes como para justificar estos elementos culturales con unos valores singulares y sobresalientes.

### **Los estanques de barro o “charcas”**

Los estanques de barro, barrial o maretas del ámbito de estudio forman parte de una importante red de infraestructura tradicional de almacenamiento de agua para el aprovechamiento de la actividad agrícola en el entorno. El origen de los estanques de barro en nuestro ámbito de estudio se remonta al siglo XIX, tal y como indica el Catálogo de Protección de Patrimonio Etnográfico. Las condiciones geográficas y ecológicas favorables fueron aprovechadas para su localización siguiendo el curso de los barrancos en los que se inserta, Mascuervo, San Lorenzo y Tamaraceite.

Las características edáficas del suelo, siendo estos sedimentos aluviales, lo cual explica la presencia de arcillas facilitarían la construcción de los estanques (Benítez Padilla, 1959). Otra de los motivos por los que se fomentó este tipo de infraestructuras terrosas era el coste de los materiales, ya que era mucho menos costoso que cualquier otro material (Benítez Padilla, 1959).

Las dimensiones y capacidad de los estanques del ámbito de estudio forman un conjunto más o menos homogéneo en cuanto a dimensiones y capacidades, siendo un total de dieciocho estanques de barro presentes en el ámbito de estudio.

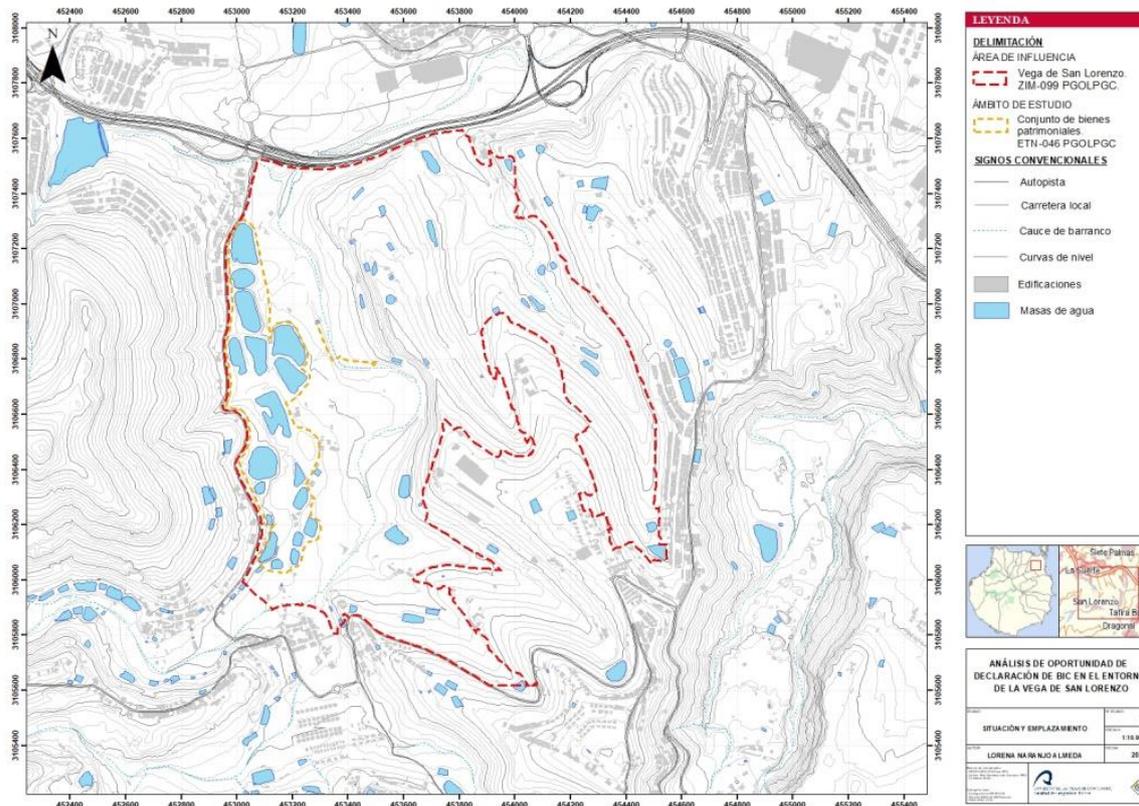
#### *3.2.2. Delimitación del entorno de influencia*

La delimitación del entorno de influencia<sup>4</sup> para el ámbito de estudio donde se localiza el conjunto de bienes patrimoniales a analizar y proponer como BIC en el marco de este TFM, se localiza en la Vega de San Lorenzo, al noreste de la isla de Gran Canaria, en una zona periurbana del municipio capitalino de Las Palmas de Gran Canaria próxima a los núcleos de población de San Lorenzo y Tamaraceite.

---

<sup>4</sup>La delimitación del entorno de influencia, denominada Vega de San Lorenzo se toma como referencia del Catálogo de Protección Municipal de LPGC, la cual corresponde a la Ficha Zona de Interés Medioambiental-099 (ZIM-099). Definida como un enclave de especial interés medioambiental asociado al paisaje agrario tradicional ligado a la Vega de San Lorenzo.

Ilustración 3.2.2.1: Delimitación del entorno de influencia y ámbito de estudio.



Elaboración propia.

Este espacio es un lugar donde históricamente confluyen numerosos intereses dentro del municipio, desde ser una zona de explotación agrícola que dispensaba a los mercados internos de Las Palmas (antes de anexionarse al municipio de San Lorenzo), hasta ser reconocido como un espacio de crecimiento natural de la ciudad debido a su situación de periferia en la ciudad, donde el desarrollo urbanístico en las últimas décadas se ha caracterizado por un crecimiento incontrolado e indisciplinado (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, 2012).

Por tanto, la Vega de San Lorenzo podría considerarse como una zona de amortiguación que frena el crecimiento urbanístico de nuevas zonas residenciales, y donde aún pervive un entorno *paisajístico agrícola tradicional*, en el que se aúna por un lado las aspiraciones para acoger nuevas expansiones urbanísticas, o en cambio proyectar propuesta con la intención de integrar actuaciones propias a su carácter endógeno.

### *3.2.3. Descripción del contexto territorial*

El lugar en el que se emplaza el conjunto de bienes del que anteriormente se acompaña su delimitación, queda emplazado en el entorno de la Vega de San Lorenzo, localizada, a su vez, en la periferia del T.M. de Las Palmas de Gran Canaria.

San Lorenzo es conocido como un barrio de la periferia del municipio capitalino de Las Palmas de Gran Canaria, ligado a la actividad agrícola y con la particularidad de ser a su vez uno de los cinco cascos históricos que existe en el municipio capitalino (Cárdenes Macías, 2015), de este modo, se requiere de la realización de un recorrido histórico de San Lorenzo que actualmente es conocido por ser un entorno afectado por los procesos del abandono agrícola.

El origen de la Vega Agrícola de San Lorenzo es de épocas prehispanicas, donde la isla se dividía antes de la conquista de 1478 en cantones aborígenes. El cantón aborigen al que estaba ligado era conocido como Atamarazaid (Santana Santana, 1992), cantón ligado al tipo de agrupación territorial agrícola (Santana Santana, 1992) como “Agrupación de Vega”, y actividad agraria.

La actividad agrícola desde sus inicios marcó el origen de San Lorenzo, además de ser un emplazamiento estratégico como lugar de paso entre las conexiones camineras con el norte y centro de la isla, y como desarrollo de la actividad agrícola en la Vega de San Lorenzo.

En 1681 se constituye la Parroquia de San Lorenzo, abarcando núcleos de población como Tenoya, San Lorenzo, Tamaraceite, y Cruz de Piedra. Con el Real Decreto de 1833 de Javier Burgos la situación administrativa cambió, y pasó a convertirse en municipio, extensión territorial que abarcaría una red de asentamientos que acogería una superficie mayor.

El siguiente cambio se produce con la anexión definitiva del municipio de San Lorenzo al municipio de Las Palmas de Gran Canaria en 1939, tras varias peticiones por parte del municipio de Las Palmas para poder expandir su territorio.

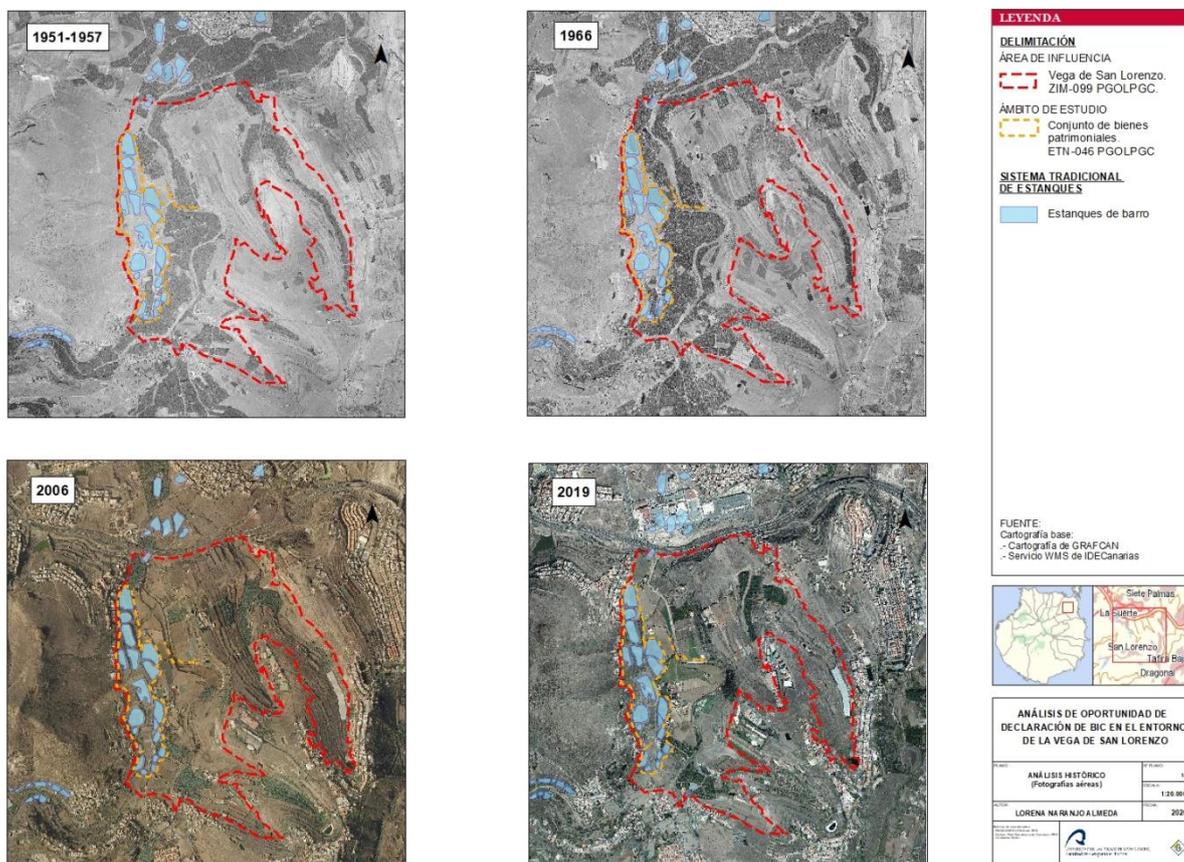
Desde entonces, San Lorenzo pasó a formar parte del anillo periurbano de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, con la consecuente pérdida de la centralidad, y de su propia identidad que hoy permanece en el recuerdo.

La afección de los continuos ciclos agroexportadores que se sucedieron en el contexto insular tuvieron su incidencia en la Vega Agrícola de San Lorenzo, donde las nuevas técnicas y prácticas adquiridas, fueron modificando y encajándose en esta zona hasta la llegada y consolidación del turismo en Canarias, que terminó por descomponer el paisaje agrícola. El valor del suelo fue remplazándose por aquéllos destinados a núcleos más residenciales, relegando el suelo agrícola al porcentaje que ocupa hoy día. Ejemplo de ello, son las áreas y núcleos residenciales como Almatriche, La Suerte, Hoya Andrea e incluso Tamaraceite Sur, espacios entregados a los intereses urbanísticos de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

El auge del ciclo agroexportador del plátano permitió llevar a cabo una saludable actividad económica en la zona, los cultivos dedicados a ello ocupaban gran parte del suelo y de la actividad laboral de la población. Con la terciarización de la economía canaria, la vega agrícola de San Lorenzo se vio infundida por la vorágine del crecimiento turístico y urbano, lo que impactó significativamente en el deterioro y abandono de la actividad agrícola.

Los estanques presentes en la actualidad son la herencia de un sistema tradicional que ha sobrevivido a la transformación del paisaje y su economía, donde la agricultura ha abandonada el protagonismo que lo caracterizó en su momento. A pesar de que en la actualidad no tienen ese uso, con la consecuente pérdida de los estanques situados en el entorno más próximo al barranco de Tamaraceite, debido al crecimiento urbanístico, los que estanques presentes en el ámbito de estudio se han mantenido con el devenir del tiempo, demostrando la capacidad de adaptabilidad, y del valor de los mismos.

Ilustración 3.2.3.1: Evolución histórica de los estanques de barro en la Vega de San Lorenzo.



Elaboración propia.

En efecto, el paisaje que actualmente presenta el ámbito de estudio es el resultado de los distintos procesos históricos que han transformado este espacio, deteriorando y condicionando la calidad visual y la capacidad de uso agrario del mismo, a la vez que, ha traído consigo nuevas problemáticas ambientales como consecuencia de esta transformación. En consecuencia, San Lorenzo en su conjunto se trata de un territorio con alto valor patrimonial, testigo de su propia historia e idiosincrasia.

#### 4. CARACTERIZACIÓN DEL CONJUNTO DE BIENES PATRIMONIALES Y DEL ENTORNO

Más allá de la caracterización desde la descripción física del ámbito de estudio, a partir a del análisis de los elementos abióticos, bióticos y antrópicos, este capítulo tiene por objeto

incorporar toda la información que contiene el planeamiento territorial y urbanístico, a fin de reconocer las afecciones que recaen sobre la zona de interés. Contenido que va a permitir resaltar los aspectos culturales y naturales del ámbito para valorar en el apartado de diagnóstico la categoría de BIC más apropiada acorde de las características expuestas en este capítulo.

Por otro lado, se incorpora la información referida al régimen de usos y actividades del suelo, a fin de valorar la compatibilidad de usos permitidos que ya se vienen dando en el ámbito de estudio, y por otro lado valorar la compatibilidad con todos los proyectos, iniciativas y propuestas de diversos agentes sociales sobre el ámbito de estudio.

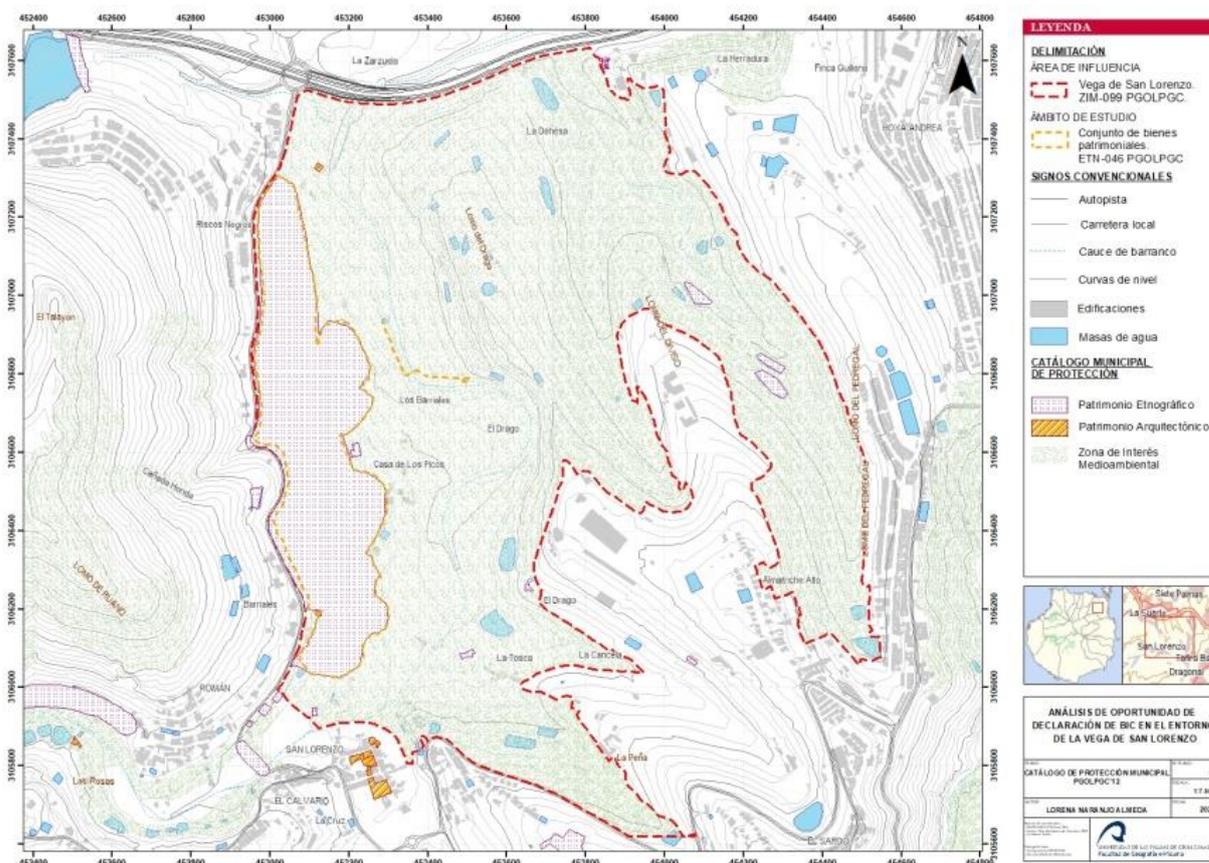
#### **4.1. Valores patrimoniales**

La descripción de los valores de bienes patrimoniales puede consultarse, entre otros, en documentos de referencia como son los instrumentos de planeamiento y de protección. En este sentido, se han consultado los planes de ordenación urbanística y territorial, en los que se recoge información acerca del espacio delimitado para el conjunto de bienes y para el entorno de influencia anteriormente concretados, así como, los instrumentos de protección de bienes patrimoniales y otros, como son los catálogos de protección y la Carta Etnográfica Insular, en los que, de igual modo, se incluye información acerca de los valores de interés.

#### **Planeamiento urbanístico**

El único instrumento de planeamiento urbanístico de referencia es el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en el que se integra el Catálogo de Protección municipal. En el primero se recogen los valores del conjunto de bienes, mientras que, en este último, se aportan otros valores de interés respecto del ámbito de influencia.

Ilustración 4.1.1: Bienes incluidos en el catálogo de protección municipal.



Fuente: Catálogo de Protección Municipal, Plan General de Ordenación de Las Palmas de G.C. Elaboración propia.

### Conjunto de Bienes

Los valores del conjunto de bienes a estudiar quedan recogidos en la *Ficha ETN-046* Catálogo de Protección municipal. Se reconoce que todos los elementos que forman el conjunto de bienes poseen altos valores etnográficos, ya que estos bienes inmuebles están ligados a la actividad primaria, en concreto se define como el conjunto de bienes con vínculo a la actividad hidráulica, los cuales han dado un servicio a la actividad agropecuaria, y por tanto, la existencia de estos están ligadas a la actividad primaria.

Además en esta misma ficha, se reconoce el valor ecológico de los estanques de barro por haberse convertido en un enclave en el que se localiza una avifauna singular, relacionada a los ambientes descritos, así como la presencia de aves migratorias que recalán periódicamente. Así pues, también sobre el conjunto de bienes recae la ZIM-099, la cual tiene un alto interés por los valores medioambientales y su relación con la actividad agropecuaria.

### *Ámbito de influencia*

Los bienes remitidos a protección que están localizado en el ámbito de influencia están valorados por ser representativas de las infraestructuras de ingeniería hidráulica y construcciones agropecuarias tradicionales asociadas al paisaje y a estructuras agrarias, y edificaciones de vivienda tradicional.

*Cuadro 4.1.2: Elementos patrimoniales dentro de catálogo de protección municipal y carta etnográfica*

DENOMINACIÓN	PROTECCIÓN (CATÁLOGO)	SITUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA
ARQ-362. Casa Pico	Arquitectónica	Camino Viejo de Tamaraceite a San Lorenzo, s/n	Vivienda de dos alturas y una planta en "U".	
ARQ-364. Conjunto de edificios rurales	Arquitectónica	Barranco de San Lorenzo	Serie lineal de edificios de una y dos alturas en disposición simétrica con cubiertas a dos aguas.	
ARQ-365. Conjunto de edificios agrícolas	Arquitectónica	Barranco de San Lorenzo	Edificaciones de una y dos alturas con cubiertas a un agua o a dos.	
ARQ-375. Conjunto de viviendas	Arquitectónica	Núcleo de San Lorenzo	Arquitectura del núcleo urbano original de San Lorenzo,	
ARQ-378. Iglesia de San Lorenzo	Arquitectónica	Plaza de San Lorenzo, s/n	Iglesia de tres naves con arcos formeros y fajones con crucero resaltado.	
ARQ-379. Plaza de San Lorenzo	Arquitectónica	Plaza de San Lorenzo, s/n	Espacio abierto en forma de "L".	
ETN-001. Presa de Piletas	Etnográfica	Piletas	Obra hidráulica para el embalsamiento de agua, vestigio del paisaje agrícola tradicional.	Carta Etnográfica
ETN-006. Casa de La Tosca	Etnográfica	En un extremo del Asentamiento rural de La Tosca	Edificación agrícola tradicional.	
ETN-025. Alpendre de San Lorenzo	Etnográfica	Ámbito de las Charcas de San Lorenzo	Alpendre del siglo XX con valor etnográfico derivado de su participación en el conjunto agrícola tradicional.	
ETN-026. Estanques de San Lorenzo	Etnográfica	A la entrada del pueblo de San Lorenzo	Conjunto de tres estanques construidos durante el siglo XX. Destacan por sus muros de piedra.	
ETN-045. Risco Negro	Etnográfica	Al borde de la carretera Tamaraceite-San Lorenzo entre Risco Negro y Róo	Conjunto hidráulico tradicional compuesto por un estanque, una cantonera y una acequia.	Carta Etnográfica
ETN-046. Charcas de San Lorenzo	Etnográfica	Vega de San Lorenzo	Conjunto de maretas y estanques de barro. Se le suma otros elementos de gran valor.	Carta Etnográfica
ETN-047. Pozo de San Lorenzo	Etnográfica	Vega de San Lorenzo	Pozo vinculado a los sistemas tradicionales de captación de aguas.	Carta Etnográfica

ETN-048. Mazapé de San Lorenzo	Etnográfica	Vega de San Lorenzo	Alpendre con estructuras arquitectónicas funcionales.	Carta Etnográfica
ETN-052. Puente de San Lorenzo	Etnográfica	Carretera de Tamaraceite-San Lorenzo	Puente que data del siglo XX, alberga interés por su papel vertebrador en el paisaje urbano-agrícola de San Lorenzo.	Carta Etnográfica

*Elaboración propia.*

El catálogo de las zonas de interés medioambiental se relaciona con las características de riqueza ambiental y ecológica, a la constitución paisajística diferenciada, abierta en combinación con cauces de barrancos encajados, así como la relación del hombre y el medio rural en el desarrollo en el ámbito de estudio.

*Cuadro 4.1.3.: Zonas catalogadas como de interés medioambiental en el ámbito de estudio.*

Nº	Denominación	Superficie	Elementos naturales de interés
ZIM-023	Altos de San Gregorio	301.683	Cardonal
ZIM-024	San Lorenzo	125.731	Palmeral y avifauna asociada
ZIM-099	Charcas de San Lorenzo	1.820.488	Recalada de avifauna invernante. Rodales de palmeras y acebuches

*Fuente: Catálogo de Protección Municipal de Las Palmas de Gran Canaria. Elaboración propia.*

Los valores reconocidos por las Zonas de Interés Medioambiental para el ámbito de influencia más próximo, en este caso, se concretan características del patrimonio natural, orientadas en su mayoría a conformar un reservorio medioambiental, cuya función básica es la didáctica-ambiental y de protección. Enclaves que acogen entornos geomorfológicos, ecológicos, productivos y paisajísticos con un alto valor.

### **Planeamiento territorial**

En este caso, los instrumentos de planeamiento territorial que aportan información acerca de los valores patrimoniales son el PIOGC y el PEPP de Pino Santo, si bien, en estos casos, la referencia del PIOGC no es concreta acerca del conjunto de bienes, sino del entorno de influencia en el que estos quedan insertos. Y es que, aunque se haga referencia al espacio que conforma la delimitación del conjunto de bienes, este no se trata de forma particular o individualizada, sino como parte de unidades de análisis más amplias, tratadas en el PTEPP de Pino Santo por estar inserto en el Paisaje Protegido de Pino Santo.

*PIOGC'10*

El Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, en adelante PIOGC, incorpora las determinaciones que son objeto de consideración para el entorno de la Vega Agrícola de San Lorenzo. A modo de actuaciones e integradas en el ámbito territorial denominado *Nº 1. La Capital Insular y el Guiniguada*, dichas determinaciones quedan sujetas a la zonificación de usos y actividades. En función de los recursos naturales el PIOGC, zonifica los usos globales del territorio, a razón de esta cuestión, en la siguiente tabla se muestra la zonificación acorde a los valores que prevalecen.

*Cuadro 4.1.4: Resumen de zonificación del ámbito de estudio.*

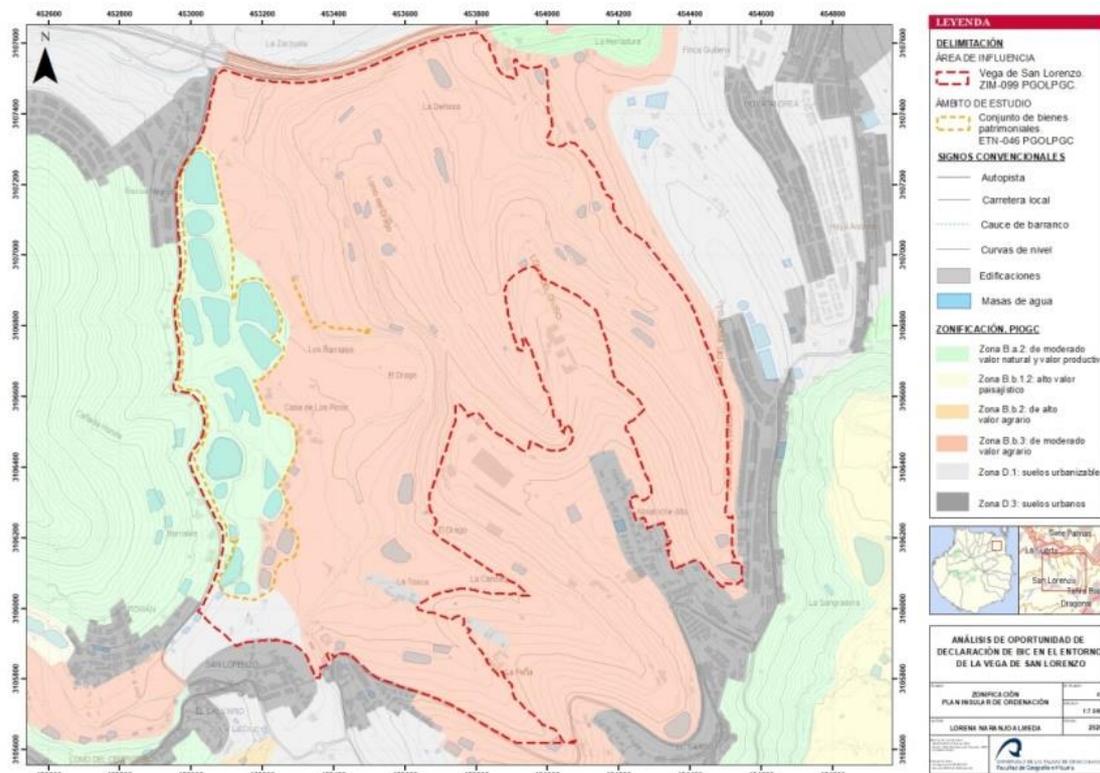
Zonificación	Ámbitos
Zona B.a.2: de moderado valor natural y moderado valor productivo	Charcas de San Lorenzo
Zona B.b.3: de moderado valor agrario	Vega de San Lorenzo

*Fuente: Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, 2010. Elaboración propia.*

A través de las distintas tipologías de determinaciones y actuaciones que se desarrolla en el PIOGC, reconoce los valores patrimoniales atendiendo a su carácter natural y cultural, donde toman relevancia en la zona por las actividades económicas y productivas a las que se han vinculado los conjunto de bienes patrimoniales de interés, así como la significación con la presencia de especies naturales.

Así pues, la zonificación del PIOGC establece para el ámbito de actuación un valor moderado natural y productivo, y para el ámbito de influencia un moderado valor agrario. Por tanto, se entiende que el PIOGC le infiere a la zona unos valores patrimoniales de carácter etnográfico vinculado a las actividades primarias.

Ilustración 4.1.5: Zonificación que afecta al ámbito de estudio y área de influencia.

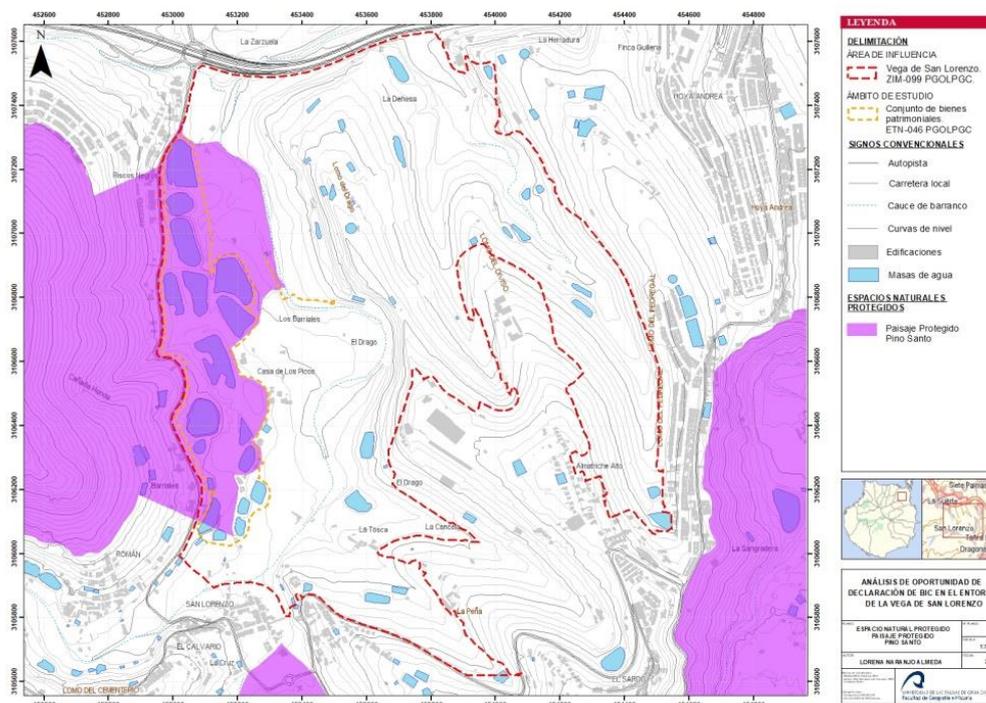


Elaboración propia.

### PEPP Pino Santo

En este caso, la delimitación del ámbito de ordenación de este instrumento no incluye superficie de suelo de la Vega Agrícola o área de influencia, más que el espacio delimitado para el conjunto de bienes patrimoniales, y una parte de las parcelas agrícolas dentro del ámbito de influencia. De señalar es que la delimitación del Paisaje Protegido de Pino Santo no integra la totalidad de los estanques de barro dejando fuera entorno a cuatro estanques, debiéndose a un posible error la fuente cartográfica, si bien, la delimitación de nuestro ámbito de estudio incluye todas las maretas.

Ilustración 4.1.6: Paisaje Protegido de Pino Santo.



Elaboración propia.

Así pues, este instrumento reconoce el ámbito de estudio con elevados valores paisajístico y del medio natural, por un lado, y por otro valores etnográficos ligado a los usos agrarios tradicionales. Se trata con especial interés y de manera particular la importancia ecológica de los estanques de barro o charcas de San Lorenzo, porque estos albergan fauna y flora de con un alto valor ecológico, por tanto, el ámbito de estudio también presenta un elevado valor faunístico.

Además reconoce el potencial de las infraestructuras hidráulicas o elementos patrimoniales que componen nuestro ámbito de estudio. Una cuestión que, además, enlace el documento justificativo mediante cuestiones como las potencialidades para el desarrollo de sistemas naturales, concretando, entre otras, las:

## 4.2. Usos y actividades

Entre los usos y actividades se diferencian los que se permiten (régimen jurídico), los que se desarrollan en la actualidad y los que se vienen demandando. En el caso

de los segundos, se da la situación de que, algunos, suponen una problemática por ser incompatibles con el planeamiento o régimen jurídico. No obstante, el hecho de que se vengán desarrollando, permite reconocerlos como una demanda actual de los agentes sociales (o parte de ellos). Además se recogen las determinaciones y propuestas de actuaciones desarrollados o que se tienen previsto en los instrumentos de planeamiento territorial.

### Previstos por el planeamiento

#### *Régimen jurídico*

En lo referente al Plan General de Ordenación municipal en cuanto a la afección sobre el ámbito de estudio, coincidiendo este ámbito en parte con una ordenación supramunicipal, recogida en el Plan Especial Paisaje Protegido Pino Santo, en ningún caso, se altera el modelo de ordenación ni clasificación, ni categorización del suelo de la zona implicada a excepción de la remisión al régimen de protección ambiental o parcial de los elementos constructivos y su compatibilidad con los usos admitidos. Si es necesario puntualizar la clasificación y categorización de las piezas territoriales que quedan fuera de la ordenación supramunicipal del ámbito de estudio.

Tanto para el ámbito de estudio y de influencia, las clasificación y categorías quedan recogidas dentro del referido planeamiento supramunicipal como del que queda fuera de él.

*Cuadro 4.2.1: Resumen de la clasificación del suelo y categoría.*

SUB-ÁMBITOS	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA	PLANEAMIENTO SUPRAMUNICIPAL
El Román-San Lorenzo	Suelo Rústico	Suelo Rústico de Protección Paisajística 2 (SRPP-2)	NO
Vega de San Lorenzo	Suelo Rústico	Suelo Rústico de Protección Agraria 1 (SRPA-1)	NO
“Charcas de San Lorenzo”	Suelo Rústico	Suelo Rústico de Protección Paisajística. Zona de Uso General	Plan Director Paisaje Protegido Pino Santo

*Fuente: Plan General de Ordenación de Las Palmas de G.C. Elaboración propia.*

Así, atendiendo además a la necesidad de preservar el carácter rural y de establecer una especial protección de sus valores estéticos y culturales, en el planeamiento supramunicipal para el ámbito de interés responde a una zona de uso general.

De este modo, da respuesta a los objetivos previstos por la normativa del Plan Especial, en línea a las definiciones recogidas posteriormente por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, para la zonificación de planes y normas de espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000. Esto es, zonas de uso general, a superficies que, por su menor calidad relativa dentro del conjunto del espacio natural protegido, pueda servir de emplazamiento de instalaciones, actividades y servicios que reporten un beneficio a la comunidad local próxima al Espacio Natural, o bien como es el caso de las Charcas de San Lorenzo es de uso general por su elevado interés natural y cultural, lo cual hace considerar a las Charcas de San Lorenzo como un enclave capaz de albergar cierta afluencia de visitantes o usuarios en este espacio.

En relación, se recogen en la *Cuadro 4.2.2* las principales características del régimen de usos y actividades de la zona de estudio. Acorde a esa ordenación supramunicipal, esta recoge los usos y actividades permitidos, autorizables y prohibidos, cuestión importante para poder valorar en el diagnóstico la compatibilidad de las propuestas.

*Cuadro 4.2.2.: Resumen del régimen de usos y actividades.*

ZONA O ÁMBITO	RÉGIMEN DE USOS Y ACTIVIDADES
Uso general	<p><b>Usos permitidos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Circulación y acceso a todo el ámbito de la zona a pie.</li> <li>b) Usos agrícolas preexistentes, y su mantenimiento en las condiciones actuales.</li> <li>c) Usos agrícolas y ganaderos existentes y autorizados.</li> </ul>
CHARCAS DE SAN LORENZO	<p><b>Usos autorizables:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Nuevas construcciones, instalaciones y edificaciones destinadas a labores de vigilancia del Paisaje e interpretación de la naturaleza, así como la adecuación paisajística y mantenimiento de las construcciones, instalaciones y edificaciones preexistentes a las condiciones del entorno, con las condiciones previstas en este Plan y siempre que no estén afectadas por expedientes de infracción urbanística o medioambiental.</li> <li>b) La restauración de yacimientos arqueológicos y construcción que se consideren de especial interés patrimonial.</li> <li>c) El turismo rural y otras actividades de ocio y esparcimiento al aire libre, con las condiciones previstas en el Plan.</li> <li>d) Aprovechamiento o manipulación de recursos naturales ligados a usos preexistentes.</li> </ul>
Suelo rústico de protección paisajística	<p><b>Usos prohibidos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Las nuevas construcciones, instalaciones y edificaciones de carácter residencial.</li> <li>b) Tránsito rodado de vehículos fuera de viales preexistentes salvo excepciones.</li> <li>c) Transformación del trazado de caminos y vías existentes salvo excepciones.</li> <li>d) Cambios de uso del suelo distintos a los previstos por el planeamiento.</li> </ul>

*Fuente: Plan Especial de Pino Santo. Elaboración propia.*

De acuerdo con estas consideraciones se entiende que las actividades permitidas son aquellas que se ajustan a la naturaleza del entorno sin generar contradicción con sus atributos y valores, y que las actividades y usos que se vayan a realizar en este ámbito no supongan un peligro directo o indirecto a sus valores.

*Otros contenidos de los instrumentos de planeamiento*

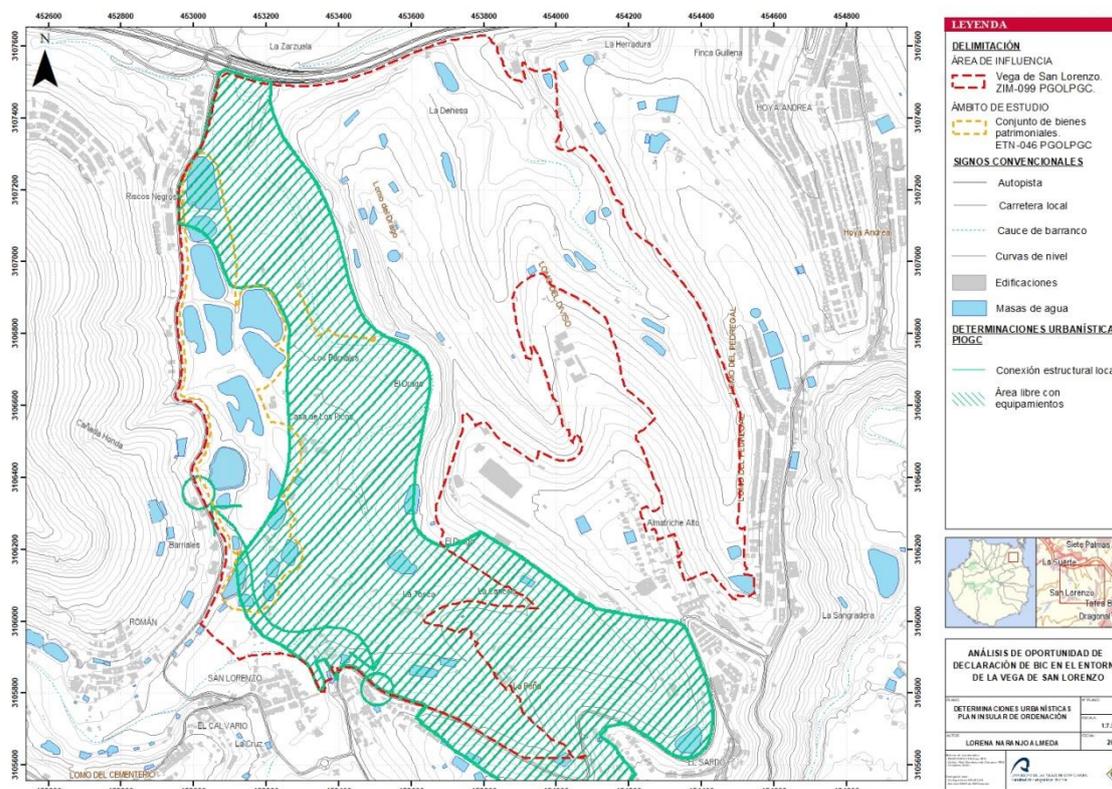
Tanto el PIOGC como el PEPP de Pino Santo recogen propuestas de actuaciones que determinan los usos y actividades que pueden darse en los ámbitos de influencia y estudio.

- *PIOGC'10*

En relación al ámbito de estudio en las determinaciones urbanísticas se estipula como área libre con equipamiento, que al respecto de ello, el PIOGC concreta este tipo de áreas como analogías de áreas libres, de carácter estructurante, con admisibilidad de equipamientos de ocio o deportivos al aire libre, que no alteren los rasgos básicos del paisaje característico.

En relación con el ámbito de influencia de la Vega de San Lorenzo se configura la estrategia territorial en la que se contempla actuaciones que tienen relación con los valores patrimoniales atendiendo a su carácter natural y cultural, que toman relevancia en la zona por las actividades económicas y productivas a las que se han vinculado los conjunto de bienes patrimoniales de interés, así como la significación con la presencia de especies naturales.

Ilustración 4.2.3.: Resumen del régimen de usos y actividades.



Elaboración propia.

En general las distintas determinaciones y actuaciones que integra el PLOGC, busca garantizar la conservación y la compatibilidad de usos con la preservación de los valores del ámbito de estudio, fomentando la inclusión de equipamientos de ocio al aire libre, lo cual es muy adecuado, ya que una de las actividades que se dan de forma continuada es el senderismo y el ciclismo por el “Camino Viejo de Tamaraceite a San Lorenzo”, camino que une ambos núcleos de población, utilizado tradicionalmente para conectarlos, y que actualmente es un espacio de ocio al aire libre muy recurrente por la población local.

Además, se valora la restauración y uso de los estanques de barro vinculados a su función productiva, por tanto a la actividad agrícola, además de contemplar la función ecológica de éstos con respecto a la presencia de aves migratorias, cuestión que puede ser atractiva, no solo por su potencial de ser un espacio de ocio al aire libre, sino que también como espacio educativo.

- *PEPP Pino Santo*

El Plan Especial del Paisaje Protegido de Pino Santo incorpora en su documento normativo una propuesta relativa a la recuperación de zonas de interés para la flora y para la fauna, donde se reconoce a las Charcas de San Lorenzo como zona de interés faunístico de pronta recuperación. En relación, esta propuesta tiene como objetivo la recuperación del área como humedal y el adecentamiento de las charcas como lugar de interpretación de la naturaleza. A colación del adecentamiento de las charcas, esto implicaría:

Restauración de las infraestructuras hidráulicas, para servir como un museo del agua, la propuesta recoge la construcción de un centro de interpretación de la naturaleza en la zona de las charcas y un mirador, desde los Altos de San Gregorio para contemplar las charcas, colocación de señalética de interés ornitológico y patrimonial de las charcas, creación de una red de senderos, con un diseño que permita al usuario o visitante la observación de las aves y el patrimonio etnográfico, y la delimitación del área de las charcas para limitar el paisaje.

Atendiendo a los objetivos del Plan Especial del Paisaje Protegido Pino Santo, y lo que afecta al ámbito de interés, este incide en la importancia de adoptar medidas para facilitar la restauración y recuperación donde los fundamentos se establecen en la protección de las charcas como zona de refugio de especies migratorias y análogas, es decir, a un elevado interés faunístico, y no tanto en cuanto al conjunto de bienes patrimoniales de interés de este TFM.

### **Presentes o en desarrollo**

En relación con el contexto actual del ámbito de estudio, vinculado a un entorno perirurbano objeto de desarrollo urbanístico reciente, y con el abandono de la actividad agropecuaria, la cual hoy por hoy es una actividad limitada, supone que para la propia Vega de San Lorenzo, y el conjunto de bienes de referencia presentan un estado deteriorado.

Esta cuestión ha supuesto que en la actualidad ámbito de estudio sirvan de escenario para la práctica deportiva de motocross, y de la circulación de vehículos motorizado por el entorno, además de ser utilizado como vertedero ilegal. Este tipo de actividades no supone solo un problema paisajístico para el entorno, sino que además supone una problemática ambiental, ya que interfiere y deteriora el estado de los estanques de barro. Estos impactos están asociados a vertidos, basuras domésticas y escombros, y por otro lado, a las actividades de ocio y recreo.

*Imágenes 4.2.4: Impactos derivados de los usos antrópicos.*



*Elaboración propia.*

Esta situación de abandono de la actividad agropecuaria, no ha supuesto que los valores paisajísticos, ambientales y culturales mantenidos sirvan como reclamo para usos y actividades de tipo ambiental, de ocio y recreo. Así pues la práctica de senderismo y ciclismo es de las principales que se ejercen en este espacio, ya que desde el núcleo de San Lorenzo partían numerosos itinerarios camineros que conectaban con otros lugares de la isla, especialmente relevante es el camino que lo enlazaban con lugares como Teror y Gáldar (Moreno Medina, 2005). En este contexto el trazado que une los núcleos entre San Lorenzo y Teror atraviesa el ámbito de estudio, lo cual es aprovechado y usado por los vecinos y vecinas de la zona como espacio de ocio y esparcimiento al aire libre.

En este marco actualmente se conocen iniciativas que realizan rutas guiadas a escolares por la Vega de San Lorenzo, cuyo hilo conductor son el conjunto de

bienes referidos, ejerciendo así un uso divulgativo y didáctico del espacio de referencia y del conjunto de bienes, transmitiendo así los valores patrimoniales que estos posee a las generaciones futuras.

### **Propuestos por los agentes sociales**

Las características ambientales, paisajísticas, ecológicas y de riqueza cultural y etnográfica del ámbito de interés le han llevado a ser, en las últimas décadas, objeto de numerosas propuestas e iniciativas que, en general, se orientan al aprovechamiento y a la puesta en valor de la riqueza del entorno. Aproximadamente una veintena de aportaciones formuladas en apenas dos décadas, entre las que es posible identificar más similitudes que diferencias entre ellas. Estas propuestas e iniciativas son las herramientas para medir la percepción, preocupación e implicación por la conservación y protección del ámbito de estudio. Se van a exponer un total de diecisiete propuestas, parte de ellas están formuladas desde la esfera académica, otras iniciativas parten de los agentes sociales, y otras desde la administración pública.

De entre todas las iniciativas, hay una con especial relevancia, la que estuviese integrada en tiempos pasados en el planeamiento urbanístico municipal, no sólo por el carácter de la propuesta en sí, sino por la movilización vecinal que provocó de inmediato en respuesta para la salvaguarda del entorno de la Vega de San Lorenzo.

El PGO de 1992 propuso (Plan Parcial “Parque Agroambiental y Campo de Golf Charcas de San Lorenzo”) la proposición más desarrollista, con elementos destacados como una urbanización residencial y un campo de golf, centrada en la Vega Agrícola de San Lorenzo. Precisamente la ubicación del campo de golf es donde se localizan las charcas, por tanto, esta propuesta hubiera supuesto una transformación paisajística y territorial, así como la pérdida total de los valores patrimoniales, y de la propia funcionalidad, tanto social, ecológica como productiva que tiene hoy en día la Vega Agrícola de San Lorenzo.

Esta ha sido, además, la propuesta más sensible, según se interpreta de las reacciones suscitadas a lo largo de los años y que, aún en la actualidad, mantiene en

alza el rechazo vecinal y de grupos organizados, a cualquier tipo de intervención o propuesta que se plantee en la zona. Un sentir cuya lucha supuso, incluso, la eliminación de dicha propuesta en el planeamiento vigente.

No obstante, como respuesta a esta situación se dio lugar a la propuesta que cobra mayor protagonismo, y es la que se relaciona con la habilitación de un parque agroambiental a la que se suman acciones concretas de conservacionismo y recuperación, orientadas a la puesta en valor de los recursos ambientales y culturales de la vega agrícola, así como la protección elementos hidráulicos relevantes en el desarrollo socioeconómico de este entorno.

Con respecto a las propuestas e iniciativas vecinales tienen el foco en la recuperación de las infraestructuras hidráulicas, con un fin educativo y divulgativo, además de la apuesta por la recuperación de espacios para la práctica deportiva al aire libre, ya sea mediante la rehabilitación de las sendas y/o caminos existentes para la práctica de senderismo o ciclismo. A partir de estas cuestiones, facilitaría la realización de rutas guiadas o tematizadas tanto a escolares como al público en general.

Las propuestas han sido agrupadas según el perfil de los promotores de las propuestas, teniendo académicas, vecinales, desde la administración o de planeamiento urbanístico.

*Cuadro 4.2.5.: Propuestas e iniciativas instrumentales, académicas y de los agentes sociales sobre el ámbito de estudio.*

ID	AÑO	PROYECTO INICIATIVA	AUTORÍA PROMOTOR	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROPUESTA
1	2000	Tamaraceite parque urbano. Propuesta de intervención en el Bco. de San Lorenzo. TFT.	Esteban Argarate Muñoz	Plan de usos público-privados. Zonificación de usos. Zona lúdica y deportiva (público-privada), zona agrícola de carácter residencial y productiva (público-privada) y una zona de recreo (pública).	Académica
2	2000	Intervención en el Valle de San Lorenzo. Equipamiento y residencia. TFT.	Laura Suárez Rodríguez	1. Conexión del interior del barranco con la población cercana. 2. Infraestructura de ocio y tiempo libre junto al barranco y charcas.	Académica
3	2000	Intervención en San Lorenzo. TFT.	Raúl León Espinosa	Casco de San Lorenzo - Barranco de San Lorenzo. Camino del Valle. Edificación de baja densidad, tipo "ciudad jardín". Paseo, área deportiva, espacio multifuncional.	Académica
4	2001	Paisaje de interferencias: Espacios de Transición en la periferia de las ciudades Canarias. TFT.	Daniel Negrín Gens	Acciones locales para recuperación, reconversión y regeneración de espacios obsoletos para el uso y disfrute de la población. Combinación de usos y actividades, sendas ciclables, senderos, puntos de avistamiento de aves, puntos de información, zonas de aparcamiento, etc.	Académica

5	2001	Museo interactivo en el nudo de Tamaraceite	Óscar Mayoral Sánchez	Parque y museo interactivo-jardín botánico con especial atención a la integración de la zona más próxima de la vega a la circunvalación.	Académica
6	2011	Proyecto Urbano y Periferia en San Lorenzo.	Ruyman López Delgado.	Propuesta de intervención de carácter urbanístico en San Lorenzo.	Académica
7	2013	Centro de observación ornitológica. T.F.T.	Ricardo Fernández.	Conservación de charcas y patrimonio. Acondicionamiento de parque periurbano. Repoblación y recuperación de cultivos.	Académica
8	2015	Ruta cultural “Entre Piedra y agua”	Daniel Cárdenes Macías	Propuesta para la realización de la Ruta Cultural San Lorenzo por el entorno de las Charcas de San Lorenzo y el casco histórico de San Lorenzo	Académica
9	2000	Plan Especial del “Parque Agroambiental y Charcas de San Lorenzo”.	PGO LPGC 2000	Ordenación de un parque agrícola centralizado. Campo de golf y urbanización residencial de baja densidad, con dotación para la cualificación del espacio turístico de LPGC.	Planeamiento Urbanístico
10	2015	Acondicionamiento del Camino Viejo de San Lorenzo	Ayuntamiento de LPGC.	Rehabilitación y acondicionamiento del Camino Viejo de Tamaraceite a San Lorenzo.	Administración
11	2017	Rehabilitación del Camino Viejo de San Lorenzo	Consejería de Turismo del GobCan.	Rehabilitación del Camino Viejo de San Lorenzo para revitalización enfocado a actividad turística.	Administración
12	2004	Parque Agroambiental César Manrique.	Comisión técnica multidisciplinar. Dirección: Carmelo Suárez.	Conservación de estanques. Observación de aves, actividades agrícolas, recuperación del patrimonio natural, catalogación etnográfica y rutas de interés. Redacción de un nuevo instrumento de planeamiento.	Vecinal
13	2016	San Lorenzo. Oasis vida y naturaleza sana.	Antonio Cardona Sosa.	Puesta en valor de características intrínsecas del entorno con acciones orientadas a la salud, el ocio y el deporte, etnografía y naturaleza.	Vecinal
14	2017	Recuperación Camino Viejo de San Lorenzo	Esteban Santana Santana.	Recuperación del Camino Viejo y senda transitable del cauce. Espacio didáctico acerca de sus valores mediante elementos interpretativos.	Vecinal
15	2018	Centro de Interpretación del Municipio de San Lorenzo	Jennifer Guerra.	Recuperación y reparación de memoria histórica con divulgación, formación, investigación e intercambio de experiencias intergeneracionales.	Vecinal
16	2018	Recuperación de los estanques de San Lorenzo	Persona a Título Individual J.S.H.	Proceso de Ptos. Pvos. convocados por el Ayuntamiento de LPGC en el año 2018.	Vecinal

*Elaboración propia.*

Al respecto, se observa que, atendiendo a los detalles de las diferentes propuestas, la mayor parte de estas coincide en intervenir para el aprovechamiento y diversificación de usos relacionados a actividades de ocio y tiempo libre, sobre todo las propuestas que tienen su origen en los agentes sociales. En cuanto a las propuestas académicas, en su mayoría son propuestas de intervención urbanísticas. Cabe resaltar que en el año 2015 se ejecutó una intervención de acondicionamiento del “Camino Viejo a San Lorenzo”, y recientemente se está dando lugar una actividad lúdica-educativa, como ruta guiada a los escolares del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

A tenor de todas las propuestas que se reflejan en este apartado, se demuestra el gran interés que suscita el ámbito de estudio, y propuestas de diversas índoles, pero

las que sobresalen y más fuerza toman son las que abogan por proteger, conservar y recuperar los elementos patrimoniales que alberga la Vega Agrícola, con el fin del uso y disfrute de la población local, ya sea para recrearse paisajísticamente, como para la práctica deportiva o poder culturizarse y acercarse a las formas de vidas tradicionales ligadas a la agricultura.

Con el análisis realizado para obtener la caracterización de los valores del conjunto de bienes patrimoniales, y su ámbito de influencia, es decir, el acopio de información descriptiva, se da respuesta a uno de los objetivos específicos de este TFM. Cabría diferenciar dos bloques en los se va a sostener el diagnóstico y, por tanto, los resultados.

1. Valores patrimoniales de los bienes que, en el marco metodológico, solo quedan delimitados e identificados, por lo que aquí va su descripción de valores.
2. Usos y actividades. Todos estos usos/actividades pueden ser diferentes de los que en su momento le dieron valor al conjunto de bienes y, por eso, traemos aquí una descripción de
  - a) los que se permiten (régimen jurídico).
  - b) los que se desarrollan en la actualidad, que en el caso de algunos, representan una problemática por ser incompatibles con el planeamiento y, por tanto, son parte del deseo de uso de agentes sociales.
  - c) los que se demandan.

## **5. ESTADO DE LA CUESTIÓN Y MARCO TEÓRICO**

### **5.1. Antecedentes al marco jurídico actual de protección del patrimonio en Canarias.**

#### **Contexto internacional inicial**

No existe una legislación específica, pero hay una serie de textos de referencia que hacen alusión al patrimonio. Entre ellos, el que tiene relación con el objeto de estudio es la

*Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, de 1972*, ratificada por España en 1982. Las convenciones implican que los estados que las suscriben se comprometen a su inclusión en la normativa nacional, adquiriendo el valor de ley. Con esta convención aprobada por la UNESCO, se fijan las directrices a las que se deben adecuarse las leyes nacionales para la protección y tutelas del patrimonio en cuestión.

En este texto se define dos categorías patrimoniales, por un lado, el *patrimonio cultural*, por otro lado el *patrimonio natural*. Como tal, esta convención considera como categorías de *patrimonio cultural*:

- Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pinturas monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,
- Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.
- Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

Para la aplicación de esta *CPPMCN*, se desarrolla las *Directrices Prácticas*<sup>5</sup>, en texto se amplía otras categorías, entendiendo que muchos bienes con posibilidad de adherirse a la lista de Patrimonio Mundial compartían características o cualidades, tanto culturales como naturales al mismo tiempo, de este modo se incluyó las categorías de:

- Patrimonio mixto cultural y natural: Serán considerados “patrimonio mixto cultural y natural” bienes que respondan parcial o totalmente a las definiciones de patrimonio cultural y patrimonio natural.

---

<sup>5</sup> Estas Directrices Prácticas se revisan periódicamente para reflejar las decisiones del Comité del Patrimonio Mundial

- Paisajes culturales: Los paisajes culturales son bienes culturales y representan las “obras conjuntas del hombre y la naturaleza”. Ilustran la evolución de la sociedad humana y sus asentamientos a lo largo del tiempo, condicionados por las limitaciones y/o oportunidades físicas que presenta su entorno natural y por las sucesivas fuerzas sociales, económicas y culturales, tanto externas como internas

A destacar entre los contenidos de estas Directrices Prácticas para la aplicación de CPPMCN son los criterios de evaluación del Valor Universal Excepcional<sup>6</sup>, así como la protección y gestión de ese VUE, la protección y gestión de éstos, así como el formato y contenido que deben tener las propuestas de inscripción.

### **Marco jurídico nacional con la ley del 85**

Con respecto al marco jurídico nacional la *Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español*, es la que particularmente regula la protección del patrimonio. Es en ella donde se determinan que bienes patrimoniales deberán protegidos por medio de alguno de sus registros de inventarios, catálogos o en el registro de *bienes de interés cultural*, según los términos que en ella se prevé.

Como parte del patrimonio histórico al que se refiere se integran los elementos que componen el conjunto de bienes patrimoniales objeto de este TFM, definidos anteriormente en el marco metodológico, en tanto en cuanto, tienen cabida en la definición que esta ley hace del patrimonio histórico. La LPHE define que *Patrimonio Histórico* como aquellos bienes quedan comprendidos por los bienes muebles e inmuebles que los constituyen, el Patrimonio Arqueológico y el Etnográfico, los Museos, Archivos y Bibliotecas de titularidad estatal, así como el Patrimonio Documental y Bibliográfico. Particularmente en este texto normativo se incide en asegurar la protección y fomentar la cultura material debida a la acción del hombre en sentido amplio, y concibe aquella como un conjunto de bienes que en sí mismos han de ser apreciados, sin establecer limitaciones derivadas de su *propiedad, uso, antigüedad o valor económico*.

---

<sup>6</sup> Valor Universal Excepcional: importancia cultural y/o natural tan extraordinaria que trasciende las fronteras nacionales y cobra importancia para la generaciones presentes y venideras de toda la humanidad. Por lo tanto, la protección permanente de este patrimonio es de capital importancia para el conjunto de la comunidad internacional. Se puede considerar que algunos elementos del patrimonio natural y/o cultural, por sus notables cualidades excepcionales merecen esta protección especial (UNESCO, 2005).

En este mismo texto normativo se fijan también los organismos con competencia en los procedimientos vinculados a la protección de los bienes patrimoniales, aunque es la ley autonómica la que desarrolla los procedimientos y matiza, ya que las competencias en materia de Patrimonio son autonómicas y no estatales. Un hecho que al fin y al cabo vincula los instrumentos que pueden quedar recogidos los valores reconocidos de los bienes patrimoniales en sí mismos. En base a esto, es que se identifican los instrumentos de protección en los que pueden encontrarse los valores relacionados al conjunto de bienes patrimoniales de interés. Estos instrumentos son los catálogos de protección y los inventarios, estando los primeros de estos integrados como parte del planeamiento de ordenación urbanística, y por último los registros de bienes de interés cultural.

## **5.2. Marco jurídico actual de protección del patrimonio de Canarias: LPCCan'19**

Como antecedente a la legislación vigente en la materia que nos atañe, la LPHCan es la predecesora a esta. La LPCCan establece una ordenación de protección patrimonial, crea tres inventarios o registros, en los que deberán incluirse los elementos integrantes del patrimonio cultural de Canarias para su protección, estos son:

- Registro de Bienes de Interés Cultural
- Catálogo insular de bienes patrimoniales culturales.
- Catálogo municipal de bienes patrimoniales.

Este texto normativo, regula las competencias sobre el patrimonio cultural, donde los ayuntamientos son quienes deben mantener actualizados los catálogos de protección municipal, recogiendo aquellos bienes y espacios singulares que por sus valores merezcan ser preservados, además de determinar el grado de protección y los tipos de intervención permitidos en cada caso. Tanto en cuanto, para los instrumentos de ordenación de los BIC, deben ser también tramitados por esta administración, a través de planes especiales aquellos con categoría de *Conjunto Histórico, Sitio Histórico, Zona Arqueológica y Paisaje Cultural*.

En el caso de los cabildos para estos supuestos, tiene competencias tanto para incoar, tramitar y resolver los procedimientos de inclusión de un BIC, además de emitir informes

vinculantes y preceptivos en la tramitación de los planes especiales de protección para las categorías de BIC citadas anteriormente, además de la realización de los catálogos insulares.

Por su parte, la comunidad autónoma es la encargada en última instancia de la gestión para la declaración de un BIC, mediante el registro de Bienes de Interés Cultural de Canarias, entre otras competencias.

*Cuadro 5.2.1: Resumen de los instrumentos y proceso de protección del patrimonio cultural en Canarias.*

Competencias	Comunidad Autónoma	Cabildo	Ayuntamiento	
<b>Ámbito territorial</b>	Regional	Insular	Municipio	Barrio/Sector
<b>Instrumentos de ordenación</b>	Directrices de ordenación	Plan Insular de Ordenación	Plan General de Ordenación	Plan Parcial Plan Especial
<b>Instrumentos de protección del patrimonio cultural</b>	Registro canario de los Bienes de Interés Cultural	Catálogo de protección insular e inventarios y/o cartas	Catálogos de protección municipal	

*Elaboración propia.*

Atendiendo a la comparativa entre la ley nacional, la ley canaria derogada y la vigente, ésta última amplía su alcance a recoger valores de carácter novedoso hasta ahora, con la inclusión de por ejemplo, el valor industrial o el valor paisajístico. A razón de nuestro objeto de estudio es de importancia la inclusión del valor paisajístico, tratándolo como un patrimonio emergente, atractivo y original con interés para la comunidad científica que ha confluído en la consideración de la protección de los paisajes culturales (Rodrigo Cámara, Díaz Iglesia, & Fernández Cacho, 2012). De esta manera la nueva normativa se ajusta a lo que se ha establecido internacionalmente.

### **Revisión evolutiva de las categorías de BIC**

La máxima categoría de protección reconocida legalmente para el patrimonio histórico-cultural es la de Bien de Interés Cultural, recogida en la *Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español*, ley que constituye la ordenación general del patrimonio histórico español, y establece el marco en el que se desarrollan las competencias legislativas de las Comunidades Autónomas y las entidades locales, además de aportar el modelo de protección del patrimonio histórico.

La asimilación del modelo del “*bien de interés cultural*” divide el patrimonio histórico-cultural, en uno de primera clase, y otro de segunda clase. La de primera clase hace referencia a aquellos bienes categorizados como BIC, ya que como se reconoce en la propia ley, éstos “*gozarán de singular protección y tutela los bienes integrantes del patrimonio Histórico Español por ministerio de esta ley*”, y aquellos a los que se refiere como de segunda clase son los bienes incluidos en los *catálogos* de interés local y los bienes *inventariados* (López Bravo, 1999).

Cada comunidad autónoma ha sido encargada de asimilar este modelo de protección en su desarrollo legislativo, dando lugar a diferencias en los modelos de protección del patrimonio histórico-cultural en el conjunto nacional (López Bravo, 1999). Estas diferencias generalmente se ven reflejadas en la creación de *patrimonios específicos*, como puede ser el arqueológico, etnográfico, documental, etc., y principalmente queda reflejada en las variedades de BIC creadas, con la intención de vincular la protección de los bienes a las leyes del suelo o el urbanismo de cada comunidad, o creando figuras específicas para la protección según cada caso (Querol, 2010, pág. 46). Cabe resaltar que aunque haya diferencias con respecto a las categorías de BIC para cada una de las comunidades autónomas, se mantiene los tipos de grados de protección, estos son integral, ambiental y parcial.

En el caso de Canarias, con el desarrollo de la *Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias*, se consiguió adaptar a las exigencias de la ley nacional, dando respuesta a las particularidades de la realidad canaria.

Así pues, se hace un breve recorrido para ahondar, particularmente en la definición que cada uno de los textos citados ha hecho de las categorías de BIC, que se relacionan con las características del conjunto de elementos patrimoniales de interés.

Teniendo en cuenta que hay una ley canaria del patrimonio cultural vigente, será en base a estas categorías que se analice cuáles de las categorías previstas en ella sea más apropiada seleccionar para la elección de la categoría de BIC que se aborda. No obstante, se procede a realizar esta revisión de la evolución normativa respecto a la definición de las diferentes categorías de BIC que pudieran ser procedentes. La LPHCan básicamente lo que se adaptó

a la ley nacional atendiendo a las peculiaridades de las características regionales (Cabrera Pérez & Flebes Martel, 2007), incluyendo a tal efecto la categoría de *Sitio Etnológico*, como novedad a la LPHE.

A modo de curiosidad, resaltar una modificación sustancial, entre la LPHCan y la LPCCan, es el cambio de título de la normativa, la cual pasa de usarse la expresión *Patrimonio Histórico* a *Patrimonio Cultural*. Con este cambio, se entiende que la mirada es más inclusiva y tolerante con las manifestaciones de la acción humana, considerando que la expresión de Patrimonio Histórico es más restrictivo que Patrimonio Cultural (Cabrera, 2015).

Cuadro 5.2.3.: Resumen de la evolución de las categorías de BIC a escala nacional y autonómico.

LEY NACIONAL, 1985 Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español	LEY PATRIMONIO CANARIAS, 1999 Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias	LEY PATRIMONIO CANARIAS, 2019 Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias
<b>Conjunto histórico</b> Es la agrupación de bienes inmuebles que forman una unidad de asentamiento, continua o dispersa, condicionada por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana por ser testimonio de su cultura o constituir un valor de uso y disfrute para la colectividad.	<b>Conjunto histórico</b> Agrupación de bienes inmuebles que forman una unidad de asentamiento de carácter urbano o rural, continúa o dispersa, o núcleo individualizado de inmuebles condicionados por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana por ser testimonio de su cultura o constituir un valor de uso y disfrute para la colectividad.	<b>Conjunto histórico</b> Agrupación de bienes inmuebles que forman una unidad de asentamiento claramente delimitable, de carácter urbano o rural, continua o dispersa, o núcleo individualizado de inmuebles, cuya estructura física sea reflejo de la evolución de una comunidad humana, con independencia del valor de los elementos singulares que la integran. Se podrán incluir en esta categoría los referentes paisajísticos que contribuyan a conformar su imagen histórica.
<b>Sitio histórico</b> Es el lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o recuerdos del pasado, a tradiciones populares, creaciones culturales o de la naturaleza y a obras del hombre, que posean valor histórico, etnológico, paleontológico o antropológico.	<b>Sitio histórico</b> Lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o recuerdos del pasado de destacado valor histórico, etnológico, paleontológico o antropológico.	<b>Sitio histórico</b> Lugar vinculado a acontecimientos relevantes o recuerdos del pasado, tradiciones populares o creaciones culturales singulares de interés histórico, incluidos aquellos elementos naturales que hayan tenido significación histórica.
---	<b>Sitio etnológico</b> Lugar que contiene bienes, muebles o inmuebles, representativos de los valores propios de la cultura tradicional o popular.	<b>Sitio etnográfico</b> Lugar que contiene bienes vinculados a formas de vida, cultura y actividades tradicionales.
---	---	<b>Paisaje cultural</b> Lugar que contiene bienes materiales e inmateriales vinculados a formas de vida, cultura y actividades tradicionales.

Fuente: elaboración propia.

En esta comparativa se incluye para el objeto de estudio, aquellas categorías que integran el término *lugar*, como base de la correspondencia con respecto a las características de la delimitación del conjunto de bienes patrimoniales de interés. Además se contempla *Conjunto Histórico*, aunque en ninguna de las definiciones al respecto se integra el término referido

con anterioridad, si bien la expresión *unidad de asentamiento*, a la que sí se apunta, es asimilable y conlleva, al fin y al cabo, a un espacio territorial.

Las novedades que se incluyen principalmente en la LPCCan con respecto a su predecesora, es la inclusión de la categoría de BIC de *Sitio Etnográfico* por la categoría de *Sitio Etnológico*, y como máxima novedad es la inclusión de *Paisaje Cultural*, y *Sitio Industrial*, entendiendo que estas categorías de BIC hacen referencia a los bienes inmuebles, en este caso, ya que para los bienes muebles existe otra clasificación. De este modo, se entiende que la actual ley se adapta a las peculiaridades y realidad Canaria, además de asimilar textos internacionales de referencia.

### **5.3. Los debates suscitados ante el modelo de protección de los bienes patrimoniales en Canarias**

Como se ha ido mencionando a lo largo de este capítulo, aquellos bienes que son declarados como BIC es porque estos ostentan unos valores y cualidades superiores al resto de bienes, siendo significativas y representativas de la comunidad.

Los debates y discursos que se han ido suscitando a lo largo de la puesta en marcha de la legislación autonómica de patrimonio (desde la LPHCan hasta la LPCCan), es la cuestión donde reside el valor patrimonial de un bien, por ejemplo, o cual es el valor que posee los vestigios descontextualizados o con estados de conservación deteriorados, o en qué medida se presupone que son elementos representativos para la colectividad, entre otras cuestiones, ya que la valoración de un determinado bien es en gran medida subjetiva, o en base de la percepción de la sociedad o de quien parte la incoación de un BIC (Cabrera Pérez & Flebes Martel, 2007).

Esta cuestión se ha solventado bajo los criterios objetivos de especialista y técnicos de la administración pública (son los que tienen la competencia de incoar, tramitar y resolver los procedimientos), y de la comunidad científica para discernir la importancia de unos y otros elementos patrimoniales (Cabrera Pérez & Soler Segura, , 2018).

Otra de las cuestiones que se pone en duda, con respecto al objeto de la ley, es la de garantizar la conservación de los bienes protegidos, en cualquiera de sus niveles de protección. En lo referente a nuestro ámbito de estudio, el conjunto de elementos patrimoniales están protegidos mediante el catálogo de protección municipal, y con un grado de protección “ambiental”<sup>7</sup>, cuyo estado de conservación es “bueno”, según la ficha técnica del catálogo de protección municipal pero como describiremos en los próximos apartados, si no existe una intervención<sup>8</sup> del tipo que sea, el bien en cuestión terminara perdiéndose en algunos casos, o en otros, con avanzados estados de conservación malos o muy malos. Por tanto, uno de los debates que cobran fuerzas, es el grado de utilidad a la hora de proteger sino se cumple con unos de los principios de la citada ley como es el de garantizar la conservación de los bienes protegidos, en cualquiera de sus niveles de protección.

Por tanto, una de las mayores dificultades a las que hay que hacer frente es que los bienes protegidos tenga la garantía real de conservación ante el abandono y sobre todo, ante la inoperancia en la ejecución de algunas de las intervenciones que marca la ley.

Además, también se ha criticado la estructura de los instrumentos de protección de los bienes patrimoniales, relegados tan solo a dos vías, la declaración de BIC o la inclusión de los catálogos o inventarios (Cabrera Pérez & Flebes Martel, 2007). Esta cuestión ha dado lugar al abuso en ocasiones de la figura del BIC, ejemplo de ello, es el caso de Tenerife, donde la mitad de BIC declarados en toda Canarias, 205 BIC declarados está en dicha islas, por el contrario, Gran Canaria por ejemplo, cuenta con 96 BIC declarados, sumando un total de 411 BIC declarados en toda Canarias (Registro de Bienes de Interés Cultural).

Esta práctica en Tenerife ha sido para garantizar el estado de conservación de los bienes catalogados, reflejando la poca confianza que se tiene en los instrumentos de protección como son en los catálogos de protección, y por tanto en el modelo actual de protección de los bienes patrimoniales.

---

<sup>7</sup> Existen tres grados de protección: integral, ambiental y parcial. El grado de protección ambiental, protege los elementos del inmueble que conforman su particular ambiente exterior, en tanto que contribuyen al entorno urbano o rural en el que radica: volumen, alturas generales y de forjados, cubiertas, fachadas, muros que conforman su tipología, patios, espacios no edificados y elementos interiores.

<sup>8</sup> Tipos de intervención: investigación, valorización, mantenimiento, conservación, consolidación, restauración, rehabilitación, reconstrucción, reestructuración, remonta y ampliación.

Para este caso concreto, hay voces que apuestan por la valía de los catálogos y los inventarios como una herramienta fundamental para el conocimiento y el control del patrimonio, aunque en cierta medida se ha abusado de la figura de BIC, ante la preocupación por la protección de los bienes declarados (Darias Príncipe, 2019). Del mismo modo, existen otras propuestas que consideran apropiado como se ha hecho en otras CCAA, de introducir en sus leyes una figura de protección intercalada entre los BIC y los catálogos municipales que en nuestro caso son los catálogos insulares, incorporando y nutriéndose de las *cartas o inventarios*, que incluiría aquellos bienes que por las razones que fueran no hubieran sido incluidos en los catálogos municipales, ya que de forma práctica se demuestra que la protección no es un ejercicio prioritario para las administraciones locales (Cabrera Pérez & Soler Segura, 2018).

Estamos ante una situación delicada, tanto en cuanto, a la protección y gestión del patrimonio, ya que surgen divergencias en el tratamiento de intervención de los bienes patrimoniales como mecanismos para evitar la pérdida. Esto provoca que actualmente se entre en una dinámica contradictoria, proteger y no intervenir puede ser sinónimo de no conservar, por tanto, en la práctica se difiere de los objetivos generales de la legislación, no otorgando una protección real, la cual contribuye en muchas ocasiones a la pérdida parcial o total de los valores patrimoniales, y como en el caso de Tenerife para evitar esta situación se opta por la declaración de BIC de los elementos patrimoniales.

Los debates que se han dado lugar en las últimas décadas, no han ido por los caminos de la idoneidad en la elección de la categoría de BIC que se requiere para la incoación de un bien determinado, sino en la elección del nivel de protección a otorgar para los bienes patrimoniales, a fin de afectar una “sobrepotección”. Por tanto, esta cuestión se ofrece como una oportunidad de estudio, teniendo en cuenta los inicios a trámite de la desafectación o modificación de las categorías de BIC en algunos casos.

## 6. RESULTADOS

A tenor de la caracterización llevada a cabo con la descripción de los valores patrimoniales, en el *apartado 4*, el conjunto de bienes referidos/ámbito de estudio (*Ficha ETN-046 “Las*

*Charcas de San Lorenzo*”), se puede concluir que estos poseen un alto valor patrimonial de carácter singular y representativo, ligados a un actividad tradicional. Estos representan el modo de gestión, uso y aprovechamiento del agua que ha permitido el desarrollo socioeconómico de la zona, a través de la actividad agrícola.

En la actualidad, representa a un sistema más amplio que se ha visto reducido por el crecimiento urbanístico y los cambios de uso y actividad de las inmediaciones, en la que era, como se ha reiterado, una de las zonas de mayor relevancia del municipio en lo que a desarrollo del sector primario se refiere. Así, se plantea la posibilidad de que pudiese reconocerse el valor de la totalidad de los elementos de la red, o de aquellos que, aún sin encontrarse declarados, pudiesen ser herencia del conjunto tradicional.

Por tanto, se considera que el conjunto de bienes de estudio son más que sobresalientes, no solo por su valor etnográfico e histórico, sino también porque estos suponen un fundamento de identidad y cohesión social para los agentes sociales de la zona, como se ha demostrado con el ejercicio de la salvaguarda y custodia del ámbito de estudio de estos ante propuestas que suponen una transformación del territorio y pérdida de los elementos de referencia, así como por la variedad de propuestas e iniciativas para el fomento de la recuperación, divulgación e integración de actividades a fin de las características de los bienes referidos.

Así pues, reconocidos los valores, se procede en el capítulo de resultados determinar la categoría de BIC a fines al conjunto de bienes a partir de los valores descritos, y la compatibilidad de las categoría de BIC a fines con los usos y actividades. Sin olvidar que el conjunto de bienes referidos está ligado a la actividad agrícola, ya que no se entiende la existencia de los estanques de barro, las las canalizaciones y otro elemento de carácter hidráulicos, los cuales dan un sentido paisajístico a la Vega de San Lorenzo, integrando el resto de elementos naturales y culturales.

### 6.1. Categorías afines al conjunto de bienes según sus valores

A fin de asignar una categoría de BIC al conjunto de bienes referidos según sus valores, se concreta las categorías que, entre las previstas por la ley, definen los valores que se le reconoce al conjunto de bienes.

Las categorías a fines de BIC que la LPHCan define como objeto de reconocimiento y la correspondencia con los valores y tipos de elementos del conjunto de bienes referidos, se selecciona en un primer lugar aquellas categorías que la ley asimila o hacen referencia a un lugar o ámbito territorial, de este modo se concreta que las categorías de BIC a valorar son *Conjunto Histórico*, *Sitio Histórico*, *Sitio Etnográfico*, y por último *Paisaje Cultural*.

*Cuadro 6.1.1: Definiciones de las categorías de BIC a valorar como objeto de estudio.*

<b>LEY PATRIMONIO CANARIAS, 2019</b> <i>Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias</i>	
<b>Conjunto histórico</b>	Agrupación de bienes inmuebles que forman una unidad de asentamiento claramente delimitable, de carácter urbano o rural, continua o dispersa, o núcleo individualizado de inmuebles, cuya estructura física sea reflejo de la evolución de una comunidad humana, con independencia del valor de los elementos singulares que la integran. Se podrán incluir en esta categoría los referentes paisajísticos que contribuyan a conformar su imagen histórica.
<b>Sitio histórico</b>	Lugar vinculado a acontecimientos relevantes o recuerdos del pasado, tradiciones populares o creaciones culturales singulares de interés histórico, incluidos aquellos elementos naturales que hayan tenido significación histórica.
<b>Sitio etnográfico</b>	Lugar que contiene bienes vinculados a formas de vida, cultura y actividades tradicionales.
<b>Paisaje cultural</b>	Lugar en el que confluyen bienes patrimoniales materiales e inmateriales, representativos de la evolución histórico-cultural, cuyo carácter sea resultado de la acción e interacción de factores naturales y humanos y, en su caso, con valores paisajísticos y ambientales, para convertirse en soporte de la identidad de una comunidad

*Elaboración propia.*

A fin de discernir la elección de entre estas cuatro categorías expuestas anteriormente, y a modo de filtro como justificación de exclusión de alguna de las categorías se hace alusión a los tipos de valores a los que se refiere por definición cada categoría expuesta.

De entre las cuatro categorías que hablan de entorno/lugar, se procede a descartar *Conjunto Histórico*, porque no tiene asentamiento el caso que estamos tratando. Además, la categoría de *Sitio Histórico* se anula porque el conjunto de bienes no refiere directamente a hechos históricos, o tradiciones populares que puedan considerarse una singularidad del territorio donde nos encontramos, ni creaciones culturales singulares de un interés histórico. No obstante, este conjunto de bienes queda inserto en un entorno de afección que si pudiera

estar directamente relacionado con algunas de las referidas cuestiones que contempla la categoría de *Sitio Histórico*, pero ello no justifica que los bienes de interés puedan ser declarados BIC en dicha categoría porque los valores en sí no le corresponden directamente. Esto sería incurrir, una vez más, en el error que se ha venido cometiendo con la declaración de otros bienes como los ejemplos referidos de *Las Raíces* y *La Casa Amarilla* en Tenerife.

*Cuadro 6.1.2: Definiciones de los valores referidos para el ámbito de estudio y las categorías de BIC a seleccionar.*

Valores que reconoce las categorías de BIC	Valores reconocidos del conjunto de bienes
<b>Sitio Etnográfico:</b> formas de vida, actividades culturales y actividades tradicionales.	Conjunto de bienes ligados a una actividad agropecuaria y a una determinada forma de vida, localizados un en entorno paisajístico con altos valores ambientales.
<b>Paisaje cultural:</b> Lugar que contiene bienes materiales e inmateriales vinculados a formas de vida, cultura y actividades tradicionales, con valores paisajísticos y ambientales.	

*Elaboración propia.*

Por tanto, se valora que las categorías de *Sitio Etnográfico* y *Paisaje Cultural* son las más adecuadas, ya que, existe un ajuste de los valores reconocidos con la definición de cada uno de ellas.

## 6.2. Compatibilidad de las categorías afines con los usos y actividades

A fin de determinar la conveniencia de la categoría de BIC, se formula el análisis entre las cuestiones que conllevan cada categoría afín con los usos/actividades presentes legales y compatibles, y aquellas que suponen un interés y/o demanda como usos y actividades futuribles.

La intención de este análisis es ajustar aún más el sesgo anterior, incluyendo la variable de usos y actividades, legales y compatibles. Esto es, de entre las categorías de BIC que reconocen y se ajusta a los valores del conjunto de bienes, que compatibilidad o incompatibilidad se daría.

Para ello, se parte de la compilación de las iniciativas instrumentales, académicas y vecinales, y el análisis de las actividades y usos que pretende desarrollar cada una de ellas para el ámbito de referencia de estudio, además de atender a los usos permitidos desde la

planificación territorial, es decir, la que establece el Plan Especial de Paisaje Protegido Pino Santo y los usos globales que se reconocen desde la planificación urbanística, la cual se recoge en el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

Tabla 6.2.1: *Compatibilidad los usos y actividades actuales y/o presentes sobre el ámbito de estudio.*

ACTIVIDADES PREEXISTENTES	USOS/ACTIVIDADES	COMPATIBILIDAD/ INCOMPATIBILIDAD	INCOMPATIBILIDAD IDENTIFICADA EN EL PLANEAMIENTO VIGENTE
Motocross	Ocio	Incompatible	Tránsito rodado de vehículo fuera de viales preexistentes
Ciclismo	Ocio y espacio libre	Compatible	Compatible el tránsito por las vías existentes.
Senderismo	Ocio y espacio libre	Compatible	Circulación y acceso a todo el ámbito de la zona a pie.
Rutas guiadas	Ocio, divulgativo y didáctico	Compatible	Circulación y acceso a todo el ámbito de la zona a pie.
Actividad primaria	Uso agrícola	Compatible	Usos agrícolas preexistentes.

*Elaboración propia.*

Así pues, de las actividades presentes y/o que se están desarrollando en la actualidad, mención especial debido al carácter agresor sobre los bienes patrimoniales es la actividad de motocross, la cual atenta directamente al conjunto de bienes patrimoniales, contribuyendo a que el estado de degradación aumente y poniendo en peligro la integridad de los mismo, es totalmente incompatible con los usos permitidos en la zona, y con el objeto de la LPCCan, la cual debe garantizar la protección de los bienes patrimoniales, incluso esta actividad puede ser sancionada por los daños que causados. Independientemente de esta cuestión, el resto de usos son compatibles, ya que las actividades que se vienen realizando hasta ahora son de un uso compatible con el carácter de los bienes.

Tabla 6.2.3: *Compatibilidad de las propuestas e iniciativas con el régimen de usos y actividades del suelo.*

ID	PROYECTO/ INICIATIVA	USO/ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA PROPUESTA	INCOMPATIBILIDAD IDENTIFICADA EN EL PLANEAMIENTO VIGENTE	COMPATIBILIDAD/ INCOMPATIBILIDAD
1	Tamaraceite parque urbano. Propuesta de intervención en el Bco. de San Lorenzo. TFT.	Uso combinado residencial, equipamiento, espacios libres, ambiental y primario	Prohibición de las nuevas construcciones, instalaciones y edificaciones de carácter residencial	Incompatible
2	Intervención en el Valle de San Lorenzo. Equipamiento y residencia. TFT.	Uso combinado equipamientos, espacio libre, ambiental y regeneración residencial	-	Compatible
3	Intervención en San Lorenzo. TFT.	Uso combinado residencial y de infraestructuras	Prohibición de las nuevas construcciones, instalaciones y edificaciones	Incompatible

			de carácter residencial, y de transformación del trazado de los caminos y todo tipo de vías existentes	
4	Plan Especial del “Parque Agroambiental y Charcas de San Lorenzo”.	Uso combinado residencial, equipamiento, espacios libres, ambiental y primario	Prohibición de las nuevas construcciones, instalaciones y edificaciones de carácter residencial, y de transformación del trazado de los caminos y todo tipo de vías existentes	Incompatible
5	Paisaje de interferencias: Espacios de Transición en la periferia de las ciudades Canarias. TFT.	Uso combinado ambiental, equipamiento, espacios libres y regeneración residencial	-	Compatible
6	Museo interactivo en el nudo de Tamaraceite	Uso combinado ambiental, equipamiento y espacios libres	-	Compatible
7	Parque Agro-ambiental César Manrique.	Uso combinado ambiental, equipamiento, espacios libres y primario	-	Compatible
8	Proyecto Urbano y Periferia en San Lorenzo.	Uso residencial	Prohibición de las nuevas construcciones, instalaciones y edificaciones de carácter residencial	Incompatible
9	Centro de observación ornitológica. TFT.	Uso ambiental	-	Compatible
10	Acondicionamiento del Camino Viejo de San Lorenzo		-	Intervención ya realizada
11	Ruta cultural “Entre Piedra y agua” Daniel Cárdenes Macías	Uso combinado ambiental, divulgativo y didáctico		Compatible
12	San Lorenzo. Oasis vida y naturaleza sana.	Uso combinado ambiental, equipamiento, espacios libres y primario	-	Compatible
13	Recuperación Camino Viejo de San Lorenzo	Uso combinado ambiental, equipamiento y espacios libres	-	Compatible
14	Rehabilitación del Camino Viejo de San Lorenzo	Uso combinado ambiental, equipamiento y espacios libres	-	Compatible
15	Centro de Interpretación del Municipio de San Lorenzo	Uso combinado equipamiento y espacios libres	-	Compatible
16	Recuperación de los estanques de San Lorenzo	Uso ambiental	-	Compatible

*Elaboración propia.*

En relación a las propuestas e iniciativas compatibles con el régimen jurídico, se considera que doce de las dieciséis iniciativas consultadas son compatibles. A partir de la idea común y genérica de entre todas las propuestas es la conservación, protección y puesta en valor del ámbito de estudio, destaca que la mayoría de las propuestas hacen hincapié en la recuperación de los estanques de barro, o bien que sirva de escenario para la difusión y divulgación de estos elementos.

Así pues, atendiendo a los valores del conjunto de bienes referidos, es decir, al ámbito de estudio, así como, el uso y actividades que se vienen desarrollando en la actualidad y el

deseo y demandas a través de las propuestas realizadas de los agentes sociales, y la compatibilidad de estas con el régimen de usos y actividades del suelo, refuerza el argumento de que la categoría de BIC que más se ajusta al ámbito de estudio es la de *Sitio Etnográfico*, ya que la mayoría de las propuesta contemplan actividades y usos con fines divulgativos, didácticos y culturales, además de la contribución a la conservación, recuperación y disfrute.

Por tanto, se considera que la categoría de BIC *Sitio Etnográfico*, el cual según su definición hace alusión a un lugar que contiene bienes vinculados a formas de vida, cultura y actividades tradicionales, está ligado expresamente al ámbito de estudio definido por la *Ficha ETN-046* del catálogo de protección municipal, como un conjunto de bienes que aglutina elementos de carácter etnográfico, por tanto, se entiende que la categoría resultante es más afín que la de *Paisaje Cultural*, ya que esta abarca cuestiones más amplias que la de *Sitio Etnográfico*.

### 6.3. Oportunidades/limitaciones de la categoría prevista

Entendiendo que la categoría de *Sitio Etnográfico*, queda justificada la elección por un lado en la primera parte de los resultados, y confirmada en la segunda, se reconoce apropiada esta categoría de BIC, donde todos los valores del conjunto de bienes quedan reconocidos y recogidos, ajustados al ámbito referidos.

Aunque es cierto, que esta categorización puede quedar desconexo con los valores del entorno, que desde fuera, recaen en este conjunto de bienes y que, por tanto, si bien parece ser la categoría más apropiada, porque la de *Paisaje Cultural* a priori le queda “grande”, habría que plantearse que este conjunto de bienes estuviese integrado como parte de un conjunto más amplio si fuese *Paisaje Cultural*, lo cual no quita que el mismo sea reconocido como *Sitio Etnográfico*.

## 7. CONCLUSIONES

A partir de todo el procedimiento realizado a lo largo de este documento para obtener la categoría de BIC más compatible a los valores del conjunto de bienes analizados como

propuesta de BIC, entendiendo que estos concuerdan con la LPCCan, la cual determina que se declarará BIC aquellos elementos patrimoniales que ostenta valores sobresalientes de carácter histórico, etnográfico, artístico, etc., queda claro por un lado que este criterio se supera para su formulación y propuesta como BIC, y elevarla a las administraciones competente.

Definidas las categorías de BIC de entre todas las que establece la LPCCan, obteniendo como resultado dos categorías de BIC compatibles, *Paisaje Cultural* y *Sitio Etnográfico*. De modo que, a través de la contextualización histórica, la cual revela la importancia de este conjunto de bienes como fundamental para el desarrollo socio-económico de la zona, del mismo modo la identificación y caracterización de los elementos que conforman el conjunto de bienes a proteger, estableciendo así la delimitación de la propuesta de BIC, y realizada la caracterización de los valores patrimoniales reconocidos por el planeamiento, los cuales demuestran el alto valor etnográfico de estos bienes, además del elevado valor ambiental y paisajístico del entorno, se reconoce, por tanto, que la categoría de BIC con mayor grado de compatibilidad, en la que tiene cabida el desarrollo y aprovechamiento de estos, a la vez que su conservación física y la preservación de sus valores, y atendiendo al carácter o tipología de bienes al conjunto de bienes referidos, es la categoría de *Sitio Etnográfico*, la que muestra mayor grado de compatibilidad para la conservación y protección, a la vez que su uso y disfrute con un fin de ocio, recreo, divulgativo y educativo.

Esta propuesta permitiría dotar al municipio de Las Palmas de Gran Canaria con un espacio de ocio y recreo al aire libre protegido, con disponibilidad de recursos educativos y ambientales en la periferia de la ciudad, y de gran importancia para los barrios próximos, los cuales presenta ciertas carencias en equipamientos, y espacios de ocio al aire libre o en la naturaleza. Además, la declaración de BIC permitiría a la administración competente la declaración de utilidad pública y de interés social a efectos de la LPCCan, cuestión que facilitaría la intervención en dicho espacio por la administración.

### 7.1. Posibles líneas de trabajo futura

Ante los resultados descritos, se reconoce cómo, en relación con el objeto de estudio, se desprenden al menos tres líneas de trabajo de especial interés.

Entre ellas, en primer lugar, cabría realizar un análisis para concretar la significancia real y actual que hoy tiene, para los agentes sociales, el conjunto de bienes que centra el interés del presente estudio, así como su entorno próximo. Y es que, si bien se conocen las iniciativas y demandas concretadas a lo largo de las últimas décadas, sería pertinente concretar esta cuestión de un modo más específico, que contribuiría a determinar, con mayor contundencia, la categoría con la que debiese proceder la declaración de BIC. Un aporte que, de sostener el enfoque expuesto con anterioridad, no solo sería clave en relación con la categoría de *Sitio Etnográfico*, sino que, además, contribuiría a alcanzar la figura de *Parque Etnográfico* e, incluso, con la inercia, a impulsar el inicio de otras iniciativas de conservación y revalorización de los valores patrimoniales del entorno.

De otra parte, aunque considerando lo anterior, otra de las líneas de trabajo quedaría relacionada a la incoación y declaración propiamente dicha del BIC. Esta cuestión se plantea teniendo en cuenta que, más allá del procedimiento administrativo pertinente, tal como se ha dejado entrever anteriormente, merece ser atendido el contexto en el que queda enmarcado el conjunto de bienes objeto de la referida declaración. Esto sería, ahondar en la pertinencia de declaración exclusiva del conjunto de bienes propuesto como *Sitio Etnográfico* o, además, en paralelo, la del entorno en el que el mismo queda integrado, la Vega Agrícola, dada la interdependencia entre los valores patrimoniales del conjunto respecto del entorno, y viceversa. Un proceso que, de darse, pudiera suponer la declaración del primer BIC de *Paisaje Cultural* en Canarias<sup>9</sup>, y la acogida, en este, del *Sitio Etnográfico* de las *Charcas de San Lorenzo* o, en su lugar, del *Parque Etnográfico*, con lo que ello supone como hito en la historia del patrimonio de las islas.

---

<sup>9</sup> Excluyendo el Paisaje Cultural de Rico Caído y Montañas Sagradas de Gran Canaria, que no ha sido declarado como *Paisaje Cultural* en nuestra comunidad autónoma, y si reconocido con tal protección por la UNESCO, en base a su carácter excepcional y valor universal.

## 8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álamo, S. (2018). Las Charcas de San Lorenzo, un pulmón verde de Las Palmas a punto de secarse. *Canarias ahora*.
- Armada Vernetta, A. M. (2015). *Alegaciones al expediente relativo a la desafectación del bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor de Las Raíces, en el término municipal de El Rosario*.
- Ávila, B. (2015). Derrumban el monumento a Franco en el monte de Las Raíces. *Cadena Ser*.
- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. (2012). *Catálogo de Protección Municipal*. Las Palmas de Gran Canaria.
- Benítez Padilla, S. (1959). *Gran Canaria y sus obras hidráulicas. Bases geográficas y realizaciones técnicas*. Las Palmas: Cabildo Insular de Gran Canaria.
- Cabrera Pérez, J. C., & Flebes Martel, S. (2007). La Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias: ocho años de andadura y una necesaria revisión. *Revista de Ciencias y Humanidades del Instituto Hispánico de Canarias*, 15-23.
- Cabrera Pérez, J. C., & Soler Segura, J. (2018). El inventario insular de bienes patrimoniales. *BIC. Revista de patrimonio de Tenerife*, 51-57.
- Cabrera, J. C. (2015). *Hablamos de Patrimonio en Tenerife*. Recuperado el 23 de Junio de 2019, de <http://patrimoniodetenerife.com/2015/06/26/la-ley-de-patrimonio-historico-de-canarias-lphc-y-los-conceptos-de-que-estamos-hablando/>
- Cárdenes Macías, D. (2015). *Propuesta de gestión urbanística de los barrios periféricos con cascos históricos de Las Palmas de Gran Canaria. Caso de estudio San Lorenzo*. Trabajo de Fin Máster.

Consejo de Europa. (2000). *Convenio Europeo del Paisaje*. Florencia.

del Amor Albert, M. (2012). El control judicial de la protección de patrimonio especialmente a través de la declaración de bienes de interés cultural: parámetros y jurisprudencia relevante. *Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico*, 11-23.

del Espino Hidalgo, B. (2016). Patrimonio, planeamiento y participación: el papel de la ciudadanía en la protección patrimonial local. *Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico*, 22-224.

Farinós Dasí, J. (2009). Bases, métodos e instrumentos para el desarrollo y la cohesión territoriales. Diagnóstico y propuesta para el debate y la acción. *Colección desarrollo territorial*, 17-62.

Feria Toribo, J. M. (2016). Patrimonio territorial y desarrollo sostenible. En *Patrimonio cultural y desarrollo territorial*, 25-50. Thomson Reuters Aranzadi.

García García, J. L. (1998). De la cultura como patrimonio al patrimonio cultural. *Política y sociedad*, 9-20.

García, T. (2018). La última charca viva de San Lorenzo. *La Provincia*.

Gómez Orea, D. (2003). La Ordenación territorial: carácter, alcance y contenido.

González González, Jaime J. (2012). Valoración del patrimonio hidráulico en Gran Canaria: Presas, estanques, pozos, galerías, canales y tuberías. Gran Canaria.

González Sanfiel, A. M. (2014). La legislación canaria sobre Patrimonio Cultural: una visión de conjunto. *Patrimonio cultural y derecho*, 29-82.

Jiménez Sánchez, S. (1940). Primeros repartimientos de tierras y aguas en Gran Canaria. Gran Canaria. El Fiel.

Llul Peñalba, J. (2005). Evolución del concepto y de la significación social del patrimonio cultural. *Arte, Individuo y Sociedad*, 175-204.

- López Bravo, C. (1999). Interrelación de las categorías legales de protección de Patrimonio Cultural en España. *Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico*, 83-90.
- Medina Sanson, L., Guevara Hernández, F., & Tejeda Cruza, C. (2014). Urbis; revisión crítica y propuesta para integrar los conceptos de tierra, paisaje y territorio. *Boletín científico. Sapiens Research*, 54-60.
- Nieto Pérez, C. (2018). *La apropiación social como elemento preventivo en la salvaguarda de los bienes culturales*. Valencia.
- Pérez Galán, B. (2011). Los usos de la cultura en el discurso legislativo sobre patrimonio cultural en España. *Revista de antropología experimental*, 11-30.
- Querol, M. Á. (2010). *Manual de gestión del patrimonio cultural*. Madrid: Akal.
- Rodrigo Cámara, J. M., Díaz Iglesia, J. M., & Fernández Cacho, S. (2012). Registro de paisaje de interés cultural de Andalucía. Criterios y metodologías. *Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico*, 64-75.
- Rodríguez Brito, W. (1995). *El agua en Canarias y el siglo XXI*. Ediciones del Cabildo Insular.
- Ruiz Martín, J. F. (2002). Patrimonio geográfico y organización territorial., 38-45.
- Santana Domínguez, J. F. (2006). *Historia del municipio de San Lorenzo de Tamaraceite: recuperando la memoria histórica*. Gobierno de Canarias.
- Santana Santana, A. (1992). Análisis territorial del poblamiento prehispánico de Gran Canaria: delimitación de agrupaciones territoriales. *Vegueta: anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, 279-291.
- Simancas Cruz, M. (2015). Cuando falla la gobernanza turística: análisis del conflicto generado por el proyecto de renovación del Hotel Maspalomas Oasis. *Revista Atlántida*, 33-67.
- UNESCO. (1972). *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural*.

Número:

Fecha:

Grado en:

UNESCO. (2005). *Directrices Prácticas para la aplicación del Convención del Patrimonio Mundial*.

Villacastín, L. (2013). Paseo por el pasado agrícola de la ciudad. *La Provincia*.

9. ANEXOS

9.1. Ficha ETN-046 “Charcas de San Lorenzo” del catálogo de protección municipal de Las Palmas de Gran Canaria

CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN		ETN-046
Denominación: Charcas de San Lorenzo		Hoja 1 de 2
Situación	En margen izquierdo de la carretera Tamaraocha-S. Lorenzo, a la altura de R. Negro	
Unidad Ambiental	Espacio Natural Protegido, Valle de San Lorenzo	
Baño	Desplazado de San Lorenzo	
Sector Urbanístico	San Lorenzo	
Hojas RS IPGOI	21-4, 22-1, 22-3, 23-4, 23-5, 24-1	
<b>INFORMACIÓN</b>		
Bien cultural	Estructura de depósito y canalización de aguas	
Tipo de entorno	Llano y/o veega agrícola	
Conservación	Buena	
Usos del suelo	Cultivos, instalaciones agrarias y/o hidráulicas	
<b>DELIMITACIÓN</b>		
		
<p>Este documento ha sido elaborado mediante un software distribuido en la red por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.</p> <p>Este documento ha sido elaborado mediante un software distribuido en la red por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.</p>		

CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN		ETN-046
Denominación: Charcas de San Lorenzo		Hoja 2 de 2
		
<b>PROTECCIÓN</b>		
Descripción	Conjunto de muretas y estanques de barro, construido durante el siglo XIX, que se hallan parcialmente en uso. Presenta un interés etnográfico relevante a causa de constituir formas tradicionales de modelación del terreno para el depósito de agua. Las charcas quedan integradas en el paisaje agrícola de la veega de San Lorenzo. Además se le suma un complejo de acequias, canchales, una decantadora y canales de captación de agua que recorren toda la zona. Asimismo se le suman otros elementos de gran valor como un acueducto como construcción que salva el cauce del Barranco de San Lorenzo; y una el agua elevada desde un poco superior hasta parcelas de cultivos del entorno, aunque en la actualidad parece en desuso. Los arcos, rebajados, son de sillares, así como los pilones de apoyo. Destaca el gran arco que salva el fondo del barranco. El acueducto es de mampuestos de piedra bien alineados y argamasa. Al valor etnográfico se añade el ecológico, al haberse conservado en condiciones de gran belleza natural.	
Criterio de protección	Estructura o instalación de valor etnográfico con importancia funcional actual	
Interés	Muy alto	
Otras protecciones	Carta Etnográfica de L.P.G.C. (FEDAC)	
<b>DETERMINACIONES JURÍDICAS Y DE PLANEAMIENTO</b>		
TR.LOTENC.	Paisaje Protegido de Pino Santo	
Decreto	1/2000	
PIOGC	B a 2 Zona de moderado valor natural y productivo. B a 3 Zona de moderado valor agrario	
PIGOU 1989	Suelo Rústico de Protección de Elementos Naturales de Importancia Singular. Suelo Rústico Potencialmente Productivo	
POMO 2000	Suelo Rústico de Protección Estructurante del Territorio. Suelo Urbanizable	
POGO 2009	Remedio a Planeamiento de Espacios Protegidos. Suelo Rústico de Protección Agraria y de Asentamiento Agrario	
<b>INCIDENCIA DEL PLAN GENERAL Y CRITERIOS DE INTERVENCIÓN</b>		
Impulsos	Abandono de entorno agrícola	
Impacto previsible	Muy bajo	
Distancia del entorno	Previsible restitución de las condiciones paisajísticas y/o medioambientales	
Grado de protección	Protección ambiental	
Medidas específicas	Adecuación para fines etnográfico-ambientales	
del PGO		
<p>Este documento ha sido elaborado mediante un software distribuido en la red por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.</p> <p>Este documento ha sido elaborado mediante un software distribuido en la red por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.</p>		

Número:

Fecha:

Grado en:

## 9.2. Ficha “Charcas de San Lorenzo” de la Carta etnográfica Gran Canaria.

INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRÁFICO		 
<p><b>DATOS ETNOGRÁFICOS</b></p> <p>CÓDIGO FICHA: 03170</p> <p>ENLACE: <a href="https://fichacarta.fedac.org/fichas/3170">https://fichacarta.fedac.org/fichas/3170</a></p> <p>NOMBRE: CHARCAS DE SAN LORENZO</p> <p>ACTIVIDAD: HIDRAÚLICA</p> <p>GRUPO / TIPO: ALMACENAMIENTO / ESTANQUES DE TIERRA</p> <p>D.G.P.H: 3-43-30-24</p> <p><b>LOCALIZACIÓN</b></p> <p>ISLA: GRAN CANARIA</p> <p>MUNICIPIO: PALMAS DE GRAN CANARIA LAS</p> <p>LOCALIDAD: SAN LORENZO</p> <p>DIRECCIÓN: SAN LORENZO</p> <p>CÓDIGO POSTAL: 35196</p> <p>TELÉFONO:</p> <p>UMT (CUADRANTE X-Y): 28 - 453109 - 3106681</p> <p>ALTITUD: 190m</p> <p>TOPONIMIA: LAS CASAS DE PICO</p> <p>CARTOGRAFÍA: 50-10-S</p> <p>OBSERVACIONES: SE ENCUENTRAN EN SAN LORENZO, EN UNA FINCA QUE SE DENOMINA LAS CASAS DE PICO. ESTAN A LO LARGO DE UN ÁREA EXTENSA, ENTRE EL BORDE DE LA CARRETERA Y EL BARRANCO, EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA TAMARACEITE-SAN LORENZO, A LA ALTURA DE R. NEGRO.</p>	<p><b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b></p> <p>DESTRUCCIÓN POR OBRAS: NO</p> <p>SAQUEOS: NO</p> <p>ALTERACIONES NATURALES: SI</p> <p>OTRAS ALTERACIONES: NO</p> <p>ESTADO DE CONSERVACIÓN: BUENO</p> <p>FRAGILIDAD: BAJA</p> <p>VALOR CIENTÍFICO PATRIMONIAL: MEDIO</p> <p>OBSERVACIONES: COMO ALTERACIONES ANTRÓPICAS, PASA POR UN BORDE POSTES DE LA LUZ, COMO ALTERACIONES NATURALES, VEGETACIÓN EN LOS QUE NO SE USAN.</p> <p><b>DATOS ASOCIADOS AL BIEN ETNOGRÁFICO</b></p> <p>FECHA DE CONSTRUCCIÓN:</p> <p>ANTIGÜEDAD: SIGLO XX</p> <p>HISTORIA: DICHOS ESTANQUES FUERON CONSTRUIDOS PARA ALMACENAR AGUA PARA UNA FINCA DE PLATANERAS DE GRANDES DIMENSIONES Y ALLI EXISTENTE.</p> <p>USO ACTUAL: ORIGENARIO</p> <p>SUPERFICIE:</p> <p>DESCRIPCIÓN: CONJUNTO DE ESTANQUES DE ARCILLAS EXPANSIVAS DE GRANDES DIMENSIONES QUE BORDEAN LA FINCA DESDE EL FONDO DEL BARRANCO. ALGUNAS ESTAN EN USO, AL FONDO UNA GRAN CANTONERA.</p> <p><b>DOCUMENTACIÓN</b></p> <p>PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA - 2000.</p>	<p><b>SITUACIÓN JURIDICO - ADMINISTRATIVA</b></p> <p>PROPIEDAD: PRIVADA</p> <p>DECLARACIÓN B.I.C.: NO</p> <p>CLASIFICACIÓN DEL SUELO: RÚSTICO</p> <p>CALIFICACIÓN DEL SUELO: RÚSTICO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA</p> <p>NIVEL DE PROTECCIÓN: 6</p> <p>INTERVENCIÓNES PERMITIDAS: REHABILITACIÓN</p> <p>GRADO DE PROTECCIÓN: INTEGRAL</p> <p><b>SUGERENCIAS</b></p> <p>LA MAYORÍA ESTÁN EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y EN USO.</p> <p><b>OBSERVACIONES</b></p> <p>PRESENTA UN IMPORTANTE INTERÉS ETNOGRÁFICO DERIVADO DE LLAS OMAS TRADICIONALES DE MODELACION DEL TERRENO PARA EL DEPOSITO DE AGUAS, INTEGRADOS EN EL PAISAJE AGRÍCOLA DE LA VEGA DE SAN LORENZO. AL COMPONENTE ETNOGRÁFICO SE AÑADE EL ECOLÓGICO AL SER ZONAS DE PASO Y DESCANSO DE UNA AVIFAUNA DE INTERÉS.</p> <p><b>FOTOGRAFÍAS</b></p> 
		

### 9.3. Ficha ZIM-099 “Vega de San Lorenzo” del catálogo de protección municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN		ZIM-099
Denominación: Vega de San Lorenzo <span style="float: right;">hoja 1 de 3</span>		
Situación	Entorno agrícola entre Tamaraceite y San Lorenzo en el margen oriental de la carretera que une ambos barrios	
Superficie	1 820,468	
Entorno territorial	Llano y/o vega agrícola asociado a entorno periurbano	
Sector Urbanístico	San Lorenzo	
Hojas RS (POD)	21-I, 21-J, 21-K, 22-I, 22-J, 22-L, 23-I, 23-J, 23-K, 23-L, 24-I, 24-J, 24-K, 24-L, 25-K	
<b>RÉGIMEN NORMATIVO Y DE PLANEAMIENTO</b>		
Área protegida	Parcialmente Paisaje Protegido de Pino Sauto	
Otras protecciones	Orden de 20 de febrero de 1991	
<b>DELIMITACIÓN</b>		
		
<small>           ADAPTACIÓN FINAL AL TÍTULO IV DE LAS DIRECTIVAS DE ORDENACIÓN (LEY 1/2000)            Documento que surge al aprobarse el POUM en 2012, con el fin de 15 de agosto de 2012.            Situación que surge al aprobarse el POUM en 2012, con el fin de 15 de agosto de 2012.            Documento que surge al aprobarse el POUM en 2012, con el fin de 15 de agosto de 2012.            Documento que surge al aprobarse el POUM en 2012, con el fin de 15 de agosto de 2012.         </small>		

CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN		ZIM-099
Denominación: Vega de San Lorenzo <span style="float: right;">hoja 2 de 3</span>		
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN</b>		
Carácter ambiental:	Paisajístico agrícola	
Justificación	<p>Enclave de especial interés medioambiental asociado al paisaje agrario tradicional asociado a la vega agrícola de San Lorenzo. El sustrato está conformado por depósitos aluviales (arcillas y limos) que fueron acumulándose tras el repavimentado de las aguas que condujo la red de drenaje, a causa de la aparición del cono volcánico de Tamaraceite. Estos sedimentos constituyeron el soporte de formaciones arbóreas y arbustivas caracterizadas, en los estratos superiores, por la presencia de palmeras (<i>Phoenix canariensis</i>), en un área donde los primeros cronistas europeos situaban el palmeral que dio nombre al cantón canario de Atamaraceite, y que muestra la marcada preferencia de esta especie por asentarse sobre terrenos de aluvión arenarizados en un ambiente fértil. La palmera compone comunidades zonales que, vinculadas a la presencia de los terracedos, pueden desarrollarse en diferentes pisos bioclimáticos, pero siempre en enclaves aislados.</p> <p>De la relevancia agrícola de este espacio y de la dificultad de la obtención del imprescindible recurso hídrico, se conservan numerosos estanques y charcas, soporte de una nutrida avifauna ligada a ambientes dulcícolas, tanto de aves migratorias que recalan periódicamente, como de especies que nidifican en sus orillas. La presencia de arillos separados está en el origen de las charcas de barro, también denominadas matasipes, que sirven para el riego de las fincas agrícolas y que sirven de soporte de la avifauna nidificadora y en la recarga de la invernante. La construcción de estas infraestructuras en torno a los sectores llanos destinados a servir de soporte a la explotación agrícola, configura áreas de elevado valor faunístico. Especies autóctonas que nidifican en torno a estos lugares son la polla de agua (<i>Callinula chloropus</i>), el chorrijaño chico (<i>Charadrius dubius</i>), cuya presencia también ha sido constatada en las orillas de las charcas, el marrele común (<i>Nyroca nyroca</i>), de la que en verano de 2008 se observó la presencia de 28 individuos nidificantes, y la cigüeñuela (<i>Himantopus himantopus</i>), que arriba periódicamente y nidifica en las charcas. Invernantes que con cierta regularidad en este entorno, pero de los que no existe constancia de su nidificación, son los chorrijaños chico (<i>Charadrius dubius</i>) y grande (<i>Charadrius hiaticula</i>), la garza real (<i>Ardea cinerea</i>) y la zarzuela (<i>Ardea purpurea</i>). Todos son felices visitantes de las charcas. La agoshacha común (<i>Callinago gallinago</i>), la lavandera boyera (<i>Motacilla flava</i>), de la que en 1990 se observó la presencia de la subespecie <i>M. flavastris</i>, el comboyero (<i>Phoenicurus phoenicurus</i>), la garceta común (<i>Actitis actitis</i>), el aguilucho lagunero (<i>Circus aeruginosus</i>), la zvereta (<i>Varellus varellus</i>), las agoshachas chica (<i>Lymnopus minutus</i>) y común (<i>Callinago gallinago</i>) y la tarabilla común (<i>Scolopax torquata</i>) han sido observados en migración de modo esporádico en las charcas desde los años noventa del pasado siglo.</p> <p>El Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias incluye a la polla de agua en la categoría de Interés Especial (I), mientras que el chorrijaño chico (<i>Charadrius dubius</i>) queda englobada en el rango de sensible a la alteración de su hábitat (S).</p>	
<small>           ADAPTACIÓN FINAL AL TÍTULO IV DE LAS DIRECTIVAS DE ORDENACIÓN (LEY 1/2000)            Documento que surge al aprobarse el POUM en 2012, con el fin de 15 de agosto de 2012.            Situación que surge al aprobarse el POUM en 2012, con el fin de 15 de agosto de 2012.            Documento que surge al aprobarse el POUM en 2012, con el fin de 15 de agosto de 2012.         </small>		

CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN		ZIM-099
Denominación: Vega de San Lorenzo <span style="float: right;">hoja 3 de 3</span>		
		
<b>CARACTERÍSTICAS TERRITORIALES</b>		
Interés	Alto	
Nivel de conservación	Degradado	
Grado de amenaza	Alto	
Situación previa del entorno	Ambio agrícola tradicional en retroceso sobre barranco	
Dinámica de transformación	Conservación de valores medioambientales y productivos	
<b>INCIDENCIA DEL PLAN GENERAL Y CRITERIOS DE INTERVENCIÓN</b>		
Determinaciones		
Incidencia previsible		
<b>CRITERIOS DE INTERVENCIÓN</b>		
Medidas específicas: Actuaciones condicionadas a la preservación de los valores (Tipo de protección)		
Grado de protección: Ambiental (Ley 4/99)		
<small>           ADAPTACIÓN FINAL AL TÍTULO IV DE LAS DIRECTIVAS DE ORDENACIÓN (LEY 1/2000)            Documento que surge al aprobarse el POUM en 2012, con el fin de 15 de agosto de 2012.            Situación que surge al aprobarse el POUM en 2012, con el fin de 15 de agosto de 2012.            Documento que surge al aprobarse el POUM en 2012, con el fin de 15 de agosto de 2012.         </small>		

#### 9.4. Publicaciones de propuestas, demandas y denuncias sobre el conjunto de bienes de referencia.



Fuente: García, 2018

**Canarias (territorio) /** Proponen Parque Agroambiental para San Lorenzo

18/06/2004 | Canarias (territorio), Gran Canaria

“ La Plataforma y Ben Magec-Ecologistas en Acción presentarán su proyecto a los grupos de la oposición y al Concejal de urbanismo.

La Plataforma Ciudadana "Salvar las Charcas de San Lorenzo" y Ben Magec-Ecologistas en Acción, ante la suspensión del campo del golf y las 500 chalets de lujo del espacio protegida de las Charcas de San Lorenzo, han solicitado reuniones con los grupos de oposición (PSOE, CC) y con el Concejal de urbanismo, Felipe Alfonso El Jaber, de la que tras una semana de la solicitud solo han recibido respuesta de la Concejal, M<sup>a</sup> Bernarda Barrios, que nos ha dado cita para el próximo lunes 21 de junio.

En dichas reuniones esta Plataforma Ciudadana tiene previsto proponer a dichos grupos políticos y al propio Ayuntamiento, la recalificación del suelo de la Vega de San Lorenzo de residencial a rustico de alta protección, así como la aprobación para la zona del gran Parque Agroambiental "Cesar Manrique".

Fuente: ecologistas en acción, 2004.

## Las Charcas de San Lorenzo, un pulmón verde de Las Palmas a punto de secarse

Medio ambiente

- ⊙ Solo uno de los más de 40 estanques naturales todavía tiene agua pero apenas para dos meses
- ⊙ Cuando el último estanque se seque si nadie lo remedia desaparecerán más de 40 especies de aves
- ⊙ Con José Manuel Soria en la alcaldía el PP se pretendió construir un campo de golf y 580 chalés

Silvia Álamo  Seguir a @SilviAlamoo - Las Palmas de Gran Canaria

25/08/2018 - 20:05h



Fuente: Álamo, 2018.



Fuente: Colectivo Atamarazayt, 2018.



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
Facultad de Geografía e Historia

REGISTRO DE ENTRADA  
DE LA MEMORIA DEL  
TFG

Número:

Fecha:

Grado en:

## Paseo por el pasado agrícola de la ciudad

El distrito San Lorenzo-Tamaraceite y Tenoya guarda un interesante patrimonio relacionado con la agricultura

Lourdes S. Villacastín | 18.05.2013 | 23:48

Vegueta y Triana son las joyas de la corona si hablamos de patrimonio histórico en la capital. Sin embargo, esta guarda en sus distritos interesantes monumentos que, aunque no cuentan con la máxima protección, forman parte de la historia e identidad de la urbe. Es el caso de Tamaraceite-San Lorenzo y Tenoya.

*Fuente: Villacastín, 2013.*

### 9.5. Fotografías

*Imágenes 9.5.1: Pozo elevador de agua*



*Elaboración propia.*

*Imágenes 9.5.2: Galería y canalización*



*Elaboración propia.*

*Imágenes 9.5.3: Estanque de barro*



*Elaboración propia.*

*Imágenes 9.5.4: Especies de aves en estanque de barro.*



*Elaboración propia.*

*Imágenes 9.5.5: Vista de estanque de barro y Vega de San Lorenzo*



*Elaboración propia.*

*Imágenes 9.5.6: Cantonera*



*Elaboración propia.*

*Imágenes 9.5.6: Paletón o desviación de caudal*



*Elaboración propia.*

*Imágenes 9.5.7: Acequia*



*Imágenes 9.5.8: Acequias secundarias*



*Elaboración propia.*